

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

7717

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón, ejercicio 2002.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2006, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Fundación

para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón, ejercicio 2002, acuerda:

Instar al Gobierno a supervisar y controlar, a través de los instrumentos de seguimiento previstos en el Plan del Carbón 2006-2012, las actividades de formación de acuerdo con la legislación vigente y con los compromisos firmados en dicho Plan. Asimismo, verificar las condiciones de las convocatorias procediendo a controles físicos sin previo aviso y aplicando penalizaciones a las entidades que incumplan los compromisos de creación de empleo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2006.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Francesc Antich Oliver.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

- II.1.3 Fondos propios
- II.1.4 Acreedores a corto plazo
- II.1.5 Ingresos de la Entidad por la actividad propia
- II.1.6 Ingresos de otros ejercicios
- II.1.7 Ayudas monetarias
- II.1.8 Servicios exteriores
- II.2 Control interno y gestión de la actividad de la fundación
 - II.2.1 Ayudas FORMIC
 - II.2.2 Becas
 - II.2.3 Convenios de colaboración
- II.3 Cumplimiento del objeto fundacional
- III CONCLUSIONES
 - III.1 Con relación a los estados financieros
 - III.2 Con relación al control interno y gestión de la actividad
 - III.3 Con relación al cumplimiento del objeto fundacional

IV RECOMENDACIONES

ANEXOS

- CECA
- FLCPA
- FORMIC
- FZMC
- IGAE
- INEM
- LF
- LFTC
- PGCEFL
- PROMI
- RF
- SEPI
- TIR
- TGI
- TRLCAP
- TRLGP

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

- Comunidad Europea del Carbón y del Acero
- Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias
- Formación para la Minería del Carbón
- Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón
- Intervención General de la Administración del Estado
- Instituto Nacional de Empleo
- Ley de Fundaciones (Ley 30/1994, de 24 de noviembre)
- Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
- Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos
- Asociación para la Promoción del Minusválido
- Reglamento de Fundaciones (Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero)
- Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
- Tasa interna de retorno
- Sociedad Tecnología y Gestión de la Innovación, S.A.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria

disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 6 de abril de 2006, el Informe de Fiscalización de la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón, ejercicio 2002, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

I INTRODUCCIÓN

- I.1 Iniciativa y alcance de la fiscalización
- I.2 Naturaleza, marco normativo y funciones
- I.3 Organización e información económica
- I.4 Rendición de cuentas
- I.5 Trámite de alegaciones

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- II.1 Estados financieros
 - II.1.1 Otros deudores
 - II.1.2 Inversiones financieras temporales y Tesorería

I INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le es propia de acuerdo con su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal (LFTCu), incluyó en el Programa de Fiscalizaciones para el ejercicio 2003, la fiscalización de la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (en adelante la Fundación o FZMC) para el ejercicio 2002, entre las actuaciones a realizar a iniciativa del Tribunal.

Las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 17 de diciembre de 2003, establecieron los siguientes objetivos:

- 1) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la Fundación.
- 2) Comprobar que las cuentas anuales de la Fundación para el ejercicio 2002 representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, así como del resultado económico del ejercicio.
- 3) Evaluar los sistemas de control interno y procedimientos de gestión aplicados.

Castilla y León, el municipio de Puertollano (Ciudad Real); y los comprendidos en la Iniciativa Comunitaria RECHAR (en total 169 municipios de Asturias, Castilla y León, Galicia, Cataluña, Andalucía y Aragón).

1.3 Organización e información económica

La Fundación tiene su sede en Madrid, y sus órganos rectores y de gobierno son el Patronato y el Consejo Asesor. En cuanto al Patronato, en el ejercicio fiscalizado estaba compuesto por once miembros, de los cuales seis ejercían su cargo en representación de diferentes Departamentos Ministeriales, dos Patronos representaban a SEPI, dos a Organizaciones sindicales y, por último, había un representante del Instituto para la reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas mineras, ejerciéndose el Protectorado por el Ministerio de Economía.

Desde su creación y hasta el ejercicio 2000, la sociedad Tecnología y Gestión de la Innovación, S.A. (TGI), entidad perteneciente en su totalidad a SEPI, asumió la gestión global de la Fundación, al carecer ésta de personal. Desde dicho año, la empresa Infoinvest, S.A. (en adelante Infoinvest), igualmente perteneciente a SEPI, es la encargada de llevar a cabo aquellos aspectos de la actividad de la Fundación establecidos en el contrato suscrito entre ambas entidades, teniendo contratada la Fundación únicamente a una persona encargada de la Gerencia. Cabe señalar que Infoinvest utiliza su propio manual de procedimientos para desarrollar la actividad contratada, que fue aprobado por su Comité de Dirección, y sobre el que no consta que haya sido refrendado o autorizado por el Patronato. Por ello, las referencias que en lo sucesivo se hacen a los procedimientos aplicados en las diferentes áreas de gestión se refieren a los mismos.

Entre las principales magnitudes del balance de situación a 31 de diciembre de 2002 destaca, respecto al activo total (74.269 miles de euros), el saldo mantenido en tesorería por importe de 73.983 miles de euros, consecuencia en gran parte de la acumulación de los excedentes obtenidos en los primeros ejercicios de existencia de la Fundación. Con relación al pasivo es reseñable, entre los acreedores a corto plazo, el saldo de la cuenta beneficiarios-acreedores, por importe de 15.739 miles de euros, que corresponde básicamente, a las ayudas, becas y convenios adjudicados que se encontraban pendientes de pago al cierre del ejercicio.

Con relación a la cuenta de pérdidas y ganancias de la Fundación del ejercicio 2002, destacan como gastos más significativos, por una parte, las ayudas monetarias por importe de 29.314 miles de euros, derivadas de las cantidades adjudicadas en concepto de becas, ayudas y convenios, y por otra los gastos de servicios exteriores por importe de 1.555 miles de euros, de los cuales 1.442 miles de euros corresponden al servicio contratado con Infoinvest. De los ingresos, casi el 90% (30.051 miles de euros) corresponden a la financiación

de directamente o en colaboración con otras entidades de cualquier naturaleza.

— En general, promover y participar, cuando se estime conveniente, en actividades de investigación o de otra naturaleza conducente al mejor desarrollo del fin fundacional.

En este sentido, la Fundación ha venido desarrollando desde su constitución las siguientes actividades programadas para la consecución de sus objetivos:

1. Programa de Becas y Ayudas que incluye dos modalidades:

a) Becas para la realización de estudios (en forma de ayudas económicas individuales que perciben los beneficiarios para cursar estudios de formación reglada, universidad, informática e idiomas).

b) Ayudas para la realización de acciones de formación (Ayudas FORMIC) mediante la financiación a entidades de los gastos derivados de la gestión y realización de acciones formativas dirigidas a población desempleada.

Tanto las Becas como las Ayudas que ofrece el Programa se rigen por una convocatoria anual cuyo periodo de presentación de solicitudes coincide, por lo general, con el inicio del curso académico, con excepción de las becas para cursos de idiomas que se realizan en los meses de verano y cuya convocatoria se realiza en los primeros meses del año.

2. Convenios de formación para el empleo:

Su objetivo es la financiación de proyectos de formación en los que la entidad que suscribe el convenio con la Fundación adquiere un estricto compromiso de generación de empleo, estando muy ligados a necesidades laborales detectadas en un sector o en la propia empresa.

En los epígrafes II.2.1, II.2.2 y II.2.3 del presente Informe se exponen los análisis y comprobaciones que se han llevado a cabo durante los trabajos de fiscalización sobre ayudas, becas y convenios de formación, respectivamente.

Las actividades fundacionales tienen como destinatarios finales a los trabajadores del sector de la minería del carbón que sean o hayan sido cotizantes a la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Minería, sus descendientes en primer grado y los residentes en las zonas mineras del carbón que en 1996 estuvieran domiciliados en ellas. Asimismo pueden ser beneficiarios Instituciones que cuente entre sus fines el de la formación, al objeto de que organicen e impartan cursos formativos.

Hay que señalar que se consideran zonas mineras del carbón los municipios de la Comarca del Bierzo, de acuerdo con la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo de la Junta de

— Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Por lo que se refiere al régimen presupuestario y contable, se eran aplicables en el ejercicio fiscalizado las disposiciones previstas en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) y en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (PGCEFL). En materia de contratación el resultado de aplicación de la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

Por lo que se refiere a su régimen tributario, la Fundación estaba acogida a los beneficios fiscales previstos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, al tratarse de una entidad sin fines lucrativos, por lo que tiene derecho a disfrutar del régimen de exenciones fiscales contemplado en la misma, que básicamente consiste en la relativa al Impuesto sobre Sociedades respecto a determinados rendimientos, así como otras exenciones sobre determinados impuestos locales.

Igualmente se rige por las disposiciones contenidas en sus Estatutos fundacionales, aprobados el 10 de septiembre de 1998, cuyo contenido en sus aspectos fundamentales es el siguiente:

El objeto de la Fundación es «colaborar al desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, teniendo como fin esencial fomentar el acceso a los distintos niveles educativos y de capacitación profesional, al objeto de que, en el marco de la puesta en marcha y ejecución de programas de desarrollo de las zonas mineras del carbón, se contribuya a elevar el nivel educativo, el desarrollo profesional y, en consecuencia, se incrementen y se diversifiquen las posibilidades de acceso al empleo en estas zonas».

Para la consecución de este fin la Fundación puede utilizar principalmente las siguientes actuaciones:

— Creación y concesión de Ayudas, Becas y premios destinados a fines de formación, estudios e investigación.

— Promoción y concesión de ayudas para la organización de cursos formativos.

— Expedición y autorización, mediante las pruebas y ejercicios que se establezcan a tal fin, de los correspondientes certificados y diplomas acreditativos de aprovechamiento.

— Publicación y difusión de los trabajos.

— Colaborar y contratar con entidades públicas o privadas para el desarrollo del fin fundacional, actuando

4) Analizar, en la medida de lo posible, si las actividades desarrolladas por la Fundación se ajustan a su objeto fundacional mediante la utilización de los medios señalados al efecto en los propios Estatutos.

La fiscalización se refiere al ejercicio 2002, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

1.2 Naturaleza, marco normativo y funciones

La Decisión de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero CECA 3632/1993, de 28 de diciembre, supuso que las ayudas al carbón se institucionalizaran en el marco europeo. Finalizado el periodo de adaptación del sistema español de ayudas que establecía dicha Decisión, se elaboró el Plan 1998-2005 de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras, en el que se definen las medidas estratégicas a adoptar para lograr el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras. Una de ellas era la aportación de hasta 240.407 miles de euros a lo largo de los ocho años de vigencia del Plan, para financiar programas de becas y cursos de formación profesional en las referidas zonas. La financiación del Plan se acordó que se realizase con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1998, se autorizó a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) a constituir la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón con una duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2005, materializado mediante escritura pública, de fecha 10 de septiembre de 1998, suscrita por otra de 5 de febrero de 1999, y para lo cual SEPI aportó 6.010 miles de euros representativos de la totalidad de su dotación fundacional. En el mismo Acuerdo se estableció la aportación económica a recibir a través de SEPI por la Fundación durante el ejercicio 1998, por un total de 24.040 miles de euros.

Por Orden de 9 de julio de 1999 la Fundación fue inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes del Ministerio de Educación y Cultura, publicándose en el Boletín Oficial del Estado de 4 de agosto de 1999.

La normativa básica aplicable a la Entidad durante el ejercicio fiscalizado está constituida por las siguientes disposiciones:

— Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general (LFI).

— Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de competencia estatal (RF).

— Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en determinadas actividades.

Los siguientes cuadros exponen el Balance de situación y la Cuenta de pérdidas y ganancias de la Fundación a 31 de diciembre de 2002 y 2001 agruados en sus principales partidas, en miles de euros, cuyo análisis se efectúa en los epígrafes siguientes.

(en miles de euros)

ACTIVO	2002	2001	PASIVO	2002	2001
Otros deudores	286	343	Fondos propios	58.106	55.482
Inversiones financieras temporales	0	68.453	Provisiones riesgos y gastos	19	19
Tesorería	73.983	6.127	Acreedores a corto plazo	16.144	19.422
Total activo	74.269	74.923	Total pasivo	74.269	74.923

DEBE	2002	2001	HABER	2002	2001
Ayudas monetarias y otros	29.314	27.948	Ingresos por la actividad propia	30.051	30.051
Gastos de personal	68	0	Ingresos de otros valores	622	1.630
Variación de provisiones	317	0	Otros ingresos	0	59
Servicios exteriores	1.555	1.299	Otros intereses e ingresos	1.475	1.005
Gastos de otros ejercicios	396	446	Ingresos de otros ejercicios	2.272	615
Impuesto de sociedades	146	183			
Excedente positivo del ejercicio	2.624	3.484			

II.1.1 Otros deudores
 según estudios realizados por la Fundación con base en los cálculos elaborados por una consultora externa.
 — Los restantes 119 miles de euros corresponden a derechos de cobro mantenidos con la Hacienda Pública.

En el transcurso de la fiscalización se han analizado los saldos contenidos en la cuenta de deudores, que incluyen cantidades que provienen de la convocatoria de ayudas 1998/1999 por importe de 37 miles de euros, y de la convocatoria 1999/2000 por 80 miles de euros. Con relación a los fondos recuperados durante el ejercicio, se ha verificado su registro contable y el procedimiento de cobro seguido por la Entidad.

De las comprobaciones efectuadas sobre saldos pendientes de cobro provisionados en su totalidad, se ha constatado la existencia de una cantidad adeudada por la Universidad de Oviedo por importe de 52 miles

mismas le fueron enviadas el 30 de julio de 2003, fuera del plazo establecido en el artículo 23.4 de la LF, que señala que debe efectuarse «dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente».

Las cuentas, formuladas por el Gerente de la Fundación el 24 de marzo de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 128 del TRLGP y en la Cuarta parte del PGCEFL (apartado I, norma 2.^a), fueron aprobadas, como ya se ha indicado, por el Patronato el 17 de junio de 2003 dentro del plazo legalmente previsto, y comprenden el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria, formulados con arreglo al modelo y contenido establecido en el mencionado PGCEFL. Las cuentas anuales fueron auditadas por una entidad privada manifestando en el correspondiente informe una opinión favorable a las mismas.

La Memoria se ajusta al modelo establecido en la cuarta parte del PGCEFL, completando, ampliando y comentando la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias, al igual que informa sobre la naturaleza y actividad de la Fundación y sobre la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios, detallando el destino de los ingresos obtenidos por la Fundación a los fines fundacionales. Igualmente incluye el cuadro de financiación anual, y la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio, así como la distribución por programas de la liquidación del mismo, conforme lo establecido en el punto 26 de la Memoria.

Por lo que se refiere a la Memoria establecida en el artículo 130 del TRLGP, relativa al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que la Entidad asume como consecuencia de su pertenencia al sector público, y cuyo contenido se regula en la Orden Ministerial de 21 de diciembre de 2000, cabe señalar que en la misma no se informa sobre las condiciones o requisitos a cumplir para la aplicación de las subvenciones recibidas por la Fundación en 2002 y el grado de cumplimiento de aquéllas.

Respecto al Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2002, fue convenientemente aprobado por el Patronato y su estructura se adecua a lo previsto en la norma 6.^a del anexo del PGCEFL.

II.1 Estados financieros

La Fundación registra sus operaciones conforme al Plan General de Contabilidad para las Entidades sin Fines de Lucro. En relación con los estados financieros, se han realizado verificaciones sobre las principales partidas que componen el Balance de situación y la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002.

Las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2002, de acuerdo con las comprobaciones efectuadas, expresan en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio.

facilitada anualmente por SEPI para atender al cumplimiento de los objetivos de la Fundación, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1998, anteriormente citado.

I.4 Rendición de cuentas

Las Cuentas anuales de la Entidad correspondientes al ejercicio 2002 fueron aprobadas por su Patronato el 17 de junio de 2003, según lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LF, y fueron remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado el 23 de julio de 2003, dentro del plazo previsto en el artículo 130 del TRLGP, habiendo sido enviadas por ésta al Tribunal de Cuentas el 5 de septiembre de 2003, fuera de la fecha límite para efectuar la rendición en plazo (el día 31 de agosto).

I.5 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se han puesto de manifiesto al actual Presidente del Patronato de la FZMC y al que fuera Presidente de la Entidad durante el periodo fiscalizado, a los efectos de que formularan las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, conforme prevé el art. 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Tras la solicitud y concesión de prórroga, se han recibido en tiempo y forma las alegaciones del Presidente actual de la Entidad, que se acompañan al presente Informe, formuladas por el Gerente de la Entidad en virtud de la representación que tiene conferida, no habiéndose recibido alegación alguna del anterior responsable de la Fundación.

Analizadas las alegaciones recibidas y la documentación aportada, sobre la que hay que hacer constar que en su mayor parte no fue facilitada por la Entidad durante los trabajos de fiscalización pese a ser requerida, se han incorporado al texto cuantas modificaciones se han considerado necesarias en los casos en que se han aceptado, introduciéndose, además, las precisiones que se han estimado oportunas. Igualmente, en algún caso no se ha considerado la alegación formulada al no haberse aportado la documentación precisa para acreditarla.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En la fiscalización realizada se ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los artículos 23 y siguientes de la LF, así como lo dispuesto en el PGCEFL en relación con la formulación y aprobación de sus Cuentas anuales, liquidación del Presupuesto y Memoria de actividades referidos al ejercicio 2002. Por lo que respecta a la obligación de remitir las Cuentas anuales al Protectorado, cabe señalar que las

do las aportaciones recibidas y por recibir del Estado desde la constitución de la Fundación y hasta el ejercicio 2005, la cifra de 240.407 miles de euros.

En relación con este aspecto es reseñable lo siguiente:

- Las cantidades autorizadas mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros representan el límite cuantitativo de la financiación a recibir por la Fundación, reflejado en el Acuerdo citado utilizando la expresión «hasta» al referirse a las cantidades a desembolsar por parte de SEPI, por lo que en ningún caso ello suponía la obligación de aportar dicha cantidad sin que se hubiera desarrollado en la Fundación el marco organizativo adecuado para gestionar, de forma eficiente, esos recursos en la consecución de sus fines fundacionales.

- Las sucesivas aportaciones anuales realizadas por SEPI a la Fundación con posterioridad a su constitución, fueron objeto de convenio año a año entre ambas partes, sin que en los mismos se delimitase condición alguna para la aplicación de dichas cantidades, su plazo de ejecución, si se trataba de subvención o transferencia de explotación o capital y la obligación o no de reintegrar cantidad alguna.

Con ello se permitió que durante los tres primeros años de su existencia, la Fundación recibiera importantes fondos de SEPI que engrosaron la partida de excedentes de ejercicios anteriores.

En relación con el periodo fiscalizado, la aportación del ejercicio se hizo efectiva el 27 de diciembre de 2002, siendo debidamente registrada. Como ya se ha señalado en otras ocasiones, la Fundación imputa dicha cantidad directamente a los resultados del ejercicio al considerar que su naturaleza es la de una subvención a la explotación, cuando su tratamiento contable es más acorde con el previsto en la cuenta del PGCEFL «subvenciones oficiales afectas a la actividad propia de la entidad imputadas al resultado del ejercicio», debido a que la Fundación no realiza una actividad mercantil (requisito exigido para utilizar la cuenta de subvenciones a la explotación) y cuya imputación a los resultados del ejercicio se efectúa a través de cuentas de ingresos a distribuir en varios ejercicios. No obstante dicha circunstancia no ha tenido incidencia en los resultados del ejercicio.

II.1.6 Ingresos de otros ejercicios

Los ingresos y beneficios de otros ejercicios ascienden a un total de 2.272 miles de euros y se corresponden principalmente con reintegros y recuperaciones de cantidades ocasionados tras el cierre definitivo de la convocatoria de ayudas 1999/2000, por importe de 788 miles de euros; de la convocatoria de becas 2000/01, por importe de 411 miles de euros; y de regularizaciones efectuadas en los importes adjudicados en las convocatorias de ayudas 2000/01, por importe de 1.073 miles de euros, por cantidades concedidas como becas y ayudas que no fueron adecuadamente justificadas o

En relación con los fondos propios, es reseñable la acumulación de excedentes que se produjo en los tres primeros ejercicios de la Entidad, debido al retraso en la puesta en marcha de las actividades fundacionales, pese a lo cual contó con la financiación prevista en el referido anteriormente Plan 1998-2005 de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras, a razón de 30.051 miles de euros anuales.

II.1.4 Acreedores a corto plazo

El Balance de situación a 31 de diciembre de 2002 recoge por este concepto un saldo de 16.144 miles de euros, integrado principalmente por la cuenta «Beneficiarios acreedores», con un saldo de 15.739 miles de euros, que corresponde básicamente a las ayudas, becas y convenios adjudicados y pendientes de pago, y por otra parte a los acreedores comerciales, con un saldo a igual fecha de 333 miles de euros.

En relación con los movimientos registrados en esta partida se ha comprobado que los pagos realizados han sido adecuadamente autorizados y contabilizados y que los pasivos imputados se encuentran debidamente documentados. Para ello se han seleccionado los registros contables más significativos de siete cuentas de las 17 que componen la partida de acreedores comerciales, y se han efectuado las comprobaciones señaladas.

Del saldo de «Beneficiarios acreedores», 10.288 miles de euros corresponden a cantidades pendientes de pago de la última convocatoria de becas y ayudas y de convenios (2001/02) que se encuentran en ejecución a 31 de diciembre de 2002, mientras que los restantes 5.451 miles de euros son saldos pendientes de pago con mayor antigüedad, al cierre del ejercicio, y procedían de Convocatorias de ayudas y convenios de los años 1998, 1999 y 2000. De esta última cantidad, durante los trabajos de fiscalización se ha analizado una muestra de los principales movimientos contables que afectan a dicha partida, con objeto de valorar las razones por las cuales siguen figurando como pendientes de pago, constatándose que en los casos analizados continuaban sin cumplirse alguno de los requisitos exigidos para realizar la correspondiente liquidación.

II.1.5 Ingresos de la Entidad por la actividad propia

Los ingresos utilizados por la Fundación para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, proceden fundamentalmente de las aportaciones recibidas de SEPI. En este sentido, y como ya se ha comentado anteriormente, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de julio de 1998 se autorizó a SEPI a constituir la Fundación con una dotación inicial de 6.010 miles de euros, así como a realizar las aportaciones económicas que se convengan y en los términos establecidos en los Estatutos de la Fundación, por importe de 24.040 miles de euros en el ejercicio 1998 y de 30.051 miles de euros en los ejercicios 1999 a 2005 ambos inclusive, totalizan-

Respecto a la anteriormente mencionada cuenta corriente, según las condiciones contractuales establecidas para la misma el 28 de junio de 1999, se encuentra remunerada con una rentabilidad referenciada en el MIBOR a un mes, minorado en cinco puntos básicos, cuando el saldo medio es superior a 6.010 miles de euros, o minorado en diez puntos básicos si dicho saldo es inferior a esa cifra.

Los intereses obtenidos de esta cuenta corriente bancaria ascendieron a 1.475 miles de euros durante el ejercicio, con una rentabilidad media del 3,26% nominal anual, y el rendimiento derivado de las inversiones financieras temporales (pagarés y depósitos) fue 622 miles de euros con un tipo medio cercano al 3,47% nominal anual.

También se ha evaluado el control interno, comprobando que existe una adecuada segregación de funciones con respecto a la Tesorería, y los procesos seguidos para el manejo y custodia de fondos. En este sentido la Fundación dispone de un procedimiento preciso y escrito sobre tramitación interna de cobros y pagos, pero carece de un procedimiento específico de gestión de inversiones financieras en el que se establezcan las funciones, las responsabilidades, los criterios para invertir y las autorizaciones necesarias, en función de la cuantía manejada, que se considera necesario debido a la importancia del saldo mantenido por este concepto.

Respecto a la gestión financiera hay que indicar que el contrato con Infoinvest recoge que esta sociedad «prestará a la Fundación servicios de gestión financiera...» sin establecer cláusula por la que el Patronato de la FZMC imponga alguna limitación en la gestión de estos activos, por lo que Infoinvest utiliza para la gestión de los mismos el mencionado manual de procedimientos propio, correspondiendo por tanto a su Comité de Dirección la autorización de las operaciones financieras, sin que conste en las actas aprobadas por el Patronato de la Fundación referencia alguna a las inversiones financieras citadas anteriormente, pese a la importancia de su volumen económico.

II.1.3 Fondos propios

La evolución de los fondos propios desde el inicio de la Fundación ha sido la siguiente:

(en miles de euros)

	1998	1999	2000	2001	2002
Dotación fundacional	6.010	6.010	6.010	6.010	6.010
Remanente	0	24.089	38.269	45.988	49.472
Excedente del ejercicio	24.089	14.180	7.719	3.484	2.624
Total fondos propios	30.099	44.279	51.998	55.482	58.106

de euros, derivada de la convocatoria de Ayudas FORMIC 1999/2000, y cuyo requerimiento de pago efectuado por la Fundación fue desatendido por los responsables de la Universidad, sin que al cierre de los trabajos de fiscalización consten posteriores actuaciones por parte de la Entidad para exigir dicho pago.

II.1.2 Inversiones financieras temporales y Tesorería

El saldo mantenido en tesorería a 31 de diciembre de 2002 se eleva a 73.983 miles de euros, lo que representa el 99,6% del activo total, estando materializado en su totalidad en una cuenta corriente de una entidad financiera, cuyo análisis se efectúa posteriormente.

Las principales variaciones del saldo de la cuenta de Tesorería durante el ejercicio fiscalizado, son las derivadas de los ingresos producidos por la cancelación del saldo mantenido en inversiones financieras temporales al comienzo del mismo, formado por pagarés a corto plazo por importe de 68.139 miles de euros e intereses devengados y no vencidos por importe de 314 miles de euros. El vencimiento de estas partidas produjo los siguientes movimientos:

- Ingreso en la cuenta corriente, el 26 de abril de 2002, de 44.897 miles de euros al vencer un pagaré suscrito el 22 de octubre de 2001 por un importe efectivo de 44.099 miles de euros y una tasa interna de retorno (TIR) del 3,55%.

- Ingreso en la cuenta corriente, el 28 de enero de 2002, de los fondos obtenidos al vencimiento de un eurodeposición por importe de 24.040 miles de euros, y que tras sucesivas reinversiones en títulos a corto plazo con una TIR en torno a 3,42%, se tradujo en un ingreso en cuenta el 27 de febrero de 2002 por importe de 24.170 miles de euros.

En relación con estos movimientos, se han comprobado los registros contables y la documentación soporte de todas las operaciones. Debido a la importancia cuantitativa de este epígrafe, durante la fiscalización se ha verificado que la Fundación era titular de los activos integrados en los saldos así como la conciliación de la cuenta corriente a cierre del ejercicio, encontrándose todo ello de conformidad.

que presentan algún otro incumplimiento de las condiciones requeridas y estipuladas en las correspondientes convocatorias.

II.1.7. Ayudas monetarias

Están constituidas por los importes adjudicados por el Patronato de la Fundación en concepto de becas, ayudas y convenios en el ejercicio 2002, por un importe total de 29.314 miles de euros, a 31 de diciembre de 2002, con el siguiente detalle:

Becas	Importe
Formación	6.027
Idiomas	3.135
Informática	934
Devolución de becas	(52)
Total becas	10.044
Ayudas	Importe
Ayudas formación	17.042
Devolución ayudas	(332)
Total ayudas	16.710
Convenios	Importe
Convenios firmados	2.560
Total convenios	2.560

En relación con esta cuenta se ha analizado su desglose y composición, comprobándose en una muestra de expedientes de becas, ayudas y convenios que posteriormente se analizan al valorar la gestión de la Entidad, su adecuado registro contable.

II.1.8. Servicios exteriores

Del total de 1.555 miles de euros que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias por este concepto, 1.442 miles de euros corresponden al coste del servicio prestado por la sociedad Infoinvest, por gestionar la actividad fundacional.

El Patronato de la Fundación en su reunión de 13 de Febrero de 2002 acordó firmar un contrato de asistencia técnica con la mencionada sociedad que fue suscrito el 14 de febrero de 2002, según el cual esta sociedad se encargaría de ejecutar y coordinar los programas de becas y ayudas que se desarrollan en las zonas mineras del carbón así como los aspectos administrativos que le son propios, e igualmente prestar a la Fundación los

servicios de gestión financiera y contable y de asesoramiento jurídico y fiscal, continuando con el apoyo a la gestión que hasta entonces realizaba la sociedad TGI. Dicho contrato es prorrogable anualmente de forma tácita, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes.

El precio máximo estipulado en el contrato ascendía a 1.499 miles de euros determinándose en función de los conceptos, uno fijo correspondiente a la estimación de horas dedicadas por el personal de Infoinvest o las amortizaciones, entre otros, y una parte variable para gastos de funcionamiento, cuya utilización es necesaria para el desarrollo y cumplimiento de las actividades por parte del personal asignado a la Entidad por la sociedad. El desglose del precio total entre ambos conceptos ascendía a 1.033 miles de euros como contra-prestación de los costes fijos y 466 miles de euros para compensar gastos de funcionamiento.

En los trabajos de fiscalización se ha efectuado el análisis de la ejecución del referido contrato, verificando la facturación realizada a la Fundación en el ejercicio fiscalizado y comprobando para cada factura la adecuación de su importe a las condiciones estipuladas. De acuerdo con lo contratado, la facturación de Infoinvest a la Fundación incluye unos gastos fijos que suponen mensualmente la doceava parte del importe anual contratado, y unos gastos variables de funcionamiento. Los primeros, ascendieron en el ejercicio 2002 a un total de 1.033 miles de euros, mientras que los gastos de funcionamiento se corresponden con facturas emitidas a la Fundación directamente por proveedores de bienes y servicios, pero que son contratados por Infoinvest, y cuyo importe ascendió a 409 miles de euros en el ejercicio 2002.

Se ha seleccionado la factura del mes de septiembre de 2002 con objeto de comprobar los justificantes que integran los gastos de funcionamiento, por importe de 24 miles de euros, sin que se haya observado nada reseñable.

De acuerdo con lo establecido en el contrato citado, Infoinvest ha realizado el informe de actividades que debe presentar a la Fundación con periodicidad trimestral, en el que se recoge información de los programas y acciones desarrollados.

II.2. Control interno y gestión de la actividad de la fundación

Para el cumplimiento del objeto fundacional definido en sus Estatutos, la Fundación realiza tres tipos de actividades, que ya se han señalado anteriormente, siendo éstas:

I. Concesión de becas, que a su vez pueden ser:

- Becas A, B y C, así como de informática¹.
- Becas de idiomas.

¹ En la convocatoria 2002/03 se imprimen las becas de informática

2. Ayudas FORMIC (Formación para la Minería del Carbón) para la realización de acciones de formación, mediante la financiación a entidades que llevan a cabo acciones formativas dirigidas a población desempleada.

3. Convenios de formación para el empleo cuya finalidad es apoyar proyectos de formación que conduzcan a la creación de empleo y al desarrollo económico y social en las zonas mineras del carbón.

Aunque desde el punto de vista temporal no coinciden el año académico o convocatoria con el ejercicio económico, sí se pueden analizar de forma global las cifras destinadas a cada modalidad. Para efectuarlo, de las cuentas anuales se ha obtenido el detalle de los gastos e ingresos de la Fundación desde su inicio, que se recogen en el cuadro siguiente:

(en miles de euros)

	1998	1999	2000	2001	2002	Total
INGRESOS	24.124	30.895	34.304	33.360	34.420	157.103
Ingresos de la actividad propia (Subvenciones)	24.040	30.051	30.051	30.051	30.051	144.244
Otros ingresos	84	53	62	59	0	258
Ingresos financieros	0	791	1.963	2.635	2.097	7.488
Ingresos extraordinarios	0	0	2.228	615	2.272	5.115
GASTOS	35	16.715	26.585	29.876	31.796	105.007
Gastos para ayudas	0	15.988	25.292	27.948	29.314	98.542
Gastos de explotación	14	673	856	1.299	1.940	4.782
Gastos extraordinarios	0	0	301	446	396	1.143
Impuesto s/sociedades	21	54	136	183	146	540
EXCEDENTE	24.089	14.180	7.719	3.484	2.624	52.096

Los gastos para ayudas, clasificados según el tipo de ayuda, según los datos que figuran en los registros contables se desglosan de la siguiente forma:

Concepto	1999	2000	2001	2002	Total	%
Ayudas FORMIC	6.342	14.651	16.477	17.042	54.512	55,3%
Devolución de ayudas	0	0	(376)	(332)	(708)	(0,7%)
Ayudas	6.342	14.651	16.101	16.710	53.804	54,6%
ABC	5.665	3.522	4.317	6.027	19.531	19,8%
Idiomas	1.707	2.921	2.818	3.135	10.581	10,7%
Informática	295	855	873	934	2.957	3,0%
Devolución de becas	(4)	(145)	(158)	(52)	(359)	(0,4%)
Becas	7.663	7.153	7.850	10.044	32.710	33,2%
Convenios	1.983	3.488	3.997	2.560	12.028	12,2%
TOTAL	15.988	25.292	27.948	29.314	98.542	100,0%

de contratación manifestado por los solicitantes de las ayudas.

II.2.1.2 Convocatoria de ayudas 2000/01

Como ya se ha señalado anteriormente, los trabajos de fiscalización llevados a cabo se han centrado en la convocatoria de ayudas 2000/01. En la misma se establece como condición necesaria que las acciones de formación propuestas por las entidades solicitantes de las ayudas tuviesen las siguientes características:

- Estar orientadas a mejorar la empleabilidad de los trabajadores, mediante la adquisición de conocimientos y destrezas que permitan su actualización profesional, ya sea en la actividad laboral que hayan desempeñado o de cara a la mejora de sus posibilidades de obtención de empleo.
- Tener una duración mínima aproximada de 300 horas, de las cuales al menos un 60% habrá de corresponderse con módulos de formación práctica.
- Proporcionar una cualificación técnica y una adaptación de los recursos humanos locales a las nuevas demandas laborales y a aquellas originadas por los cambios e innovaciones tecnológicos.
- Deberán iniciarse las actividades de formación en el plazo de 45 días, a contar desde la comunicación definitiva de la concesión de ayuda.
- No deben estar dirigidas a la formación en idiomas o cursos genéricos de informática, al no estar prevista su financiación en esta convocatoria.

Las condiciones de admisibilidad de solicitudes señaladas en la convocatoria fueron las siguientes:

1. Ser presentadas por una entidad jurídica con domicilio en España, dentro del plazo previsto (de 10 de enero a 16 de marzo de 2001) y aportando la documentación e información solicitada.
 2. Solicitarse las ayudas para la realización de acciones formativas cuyos destinatarios finales respondan a los requisitos mencionados anteriormente.
- Por otra parte, los criterios de evaluación de las solicitudes presentadas eran los siguientes:

- Adecuación de las propuestas a las características de las acciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.
- Incidencia directa sobre la generación de empleo a escala local, mediante compromisos de contratación de las empresas con los participantes de las acciones formativas.
- Calidad de la propuesta formativa y viabilidad técnica, económica y financiera.
- Experiencia de la entidad solicitante en actividades formativas y capacidad para la ejecución de dichas acciones formativas.

tres niveles, utilizando unos indicadores al efecto con los siguientes criterios para efectuarla:

- Generación de empleo y fomento de la empleabilidad.
 - Calidad del solicitante y de la acción.
 - Reparto proporcional por áreas temáticas, sectores y zonas geográficas.
- 5) Preselección de ayudas, presentada por el Gerente de la Fundación al Patronato para su aprobación.
 - 6) Notificación de la concesión provisional o denegación de las ayudas, debiéndose producir la aceptación expresa por parte de la entidad destinataria de la ayuda.
 - 7) Realizada la recepción y revisión de la documentación, entre la que se encuentra la aceptación de la ayuda, se procede a la notificación definitiva y al abono del 50%.
 - 8) Una vez realizado lo anterior, se lleva a cabo la preparación y firma de los acuerdos entre la Fundación y la entidad.
 - 9) La Fundación realiza un seguimiento de todas las acciones y controles mediante visitas sobre una muestra de las acciones que financia y una vez analizada la memoria final elaborada por la entidad, se procede a la liquidación y pago del 50% restante.

Del análisis efectuado sobre este procedimiento interno seguido por la Fundación para conceder las ayudas, cabe realizar las siguientes observaciones:

1. El Patronato aprueba los importes a conceder según el listado de ayudas que le presenta la Dirección de la Fundación, sin valorar la efectiva aplicación de los criterios preestablecidos para efectuar la selección de acciones. En este sentido, en el acta del Patronato del día 14 de diciembre de 2001 se manifiesta que «los patronos no deben intervenir en la selección de ayudas, teniendo acceso a los expedientes una vez aprobados».
2. El procedimiento previsto adolece de una debilidad, ya que las entidades destinatarias de las ayudas FORMIC perciben las cantidades concedidas antes de la suscripción del correspondiente acuerdo con la Fundación, en el que se recogen todos los términos que rigen la misma, incurriendo con ello en un riesgo innecesario, sin perjuicio de que la entrega de los fondos queda condicionada a la aceptación expresa de la ayuda que previamente ha realizado la entidad.
3. Dentro de los criterios de evaluación de las solicitudes y selección de las ayudas no se prevé ningún elemento que permita tener en cuenta, para efectuar la selección, la evolución del desempleo en los municipios receptores de las ayudas, y ello pese a que los destinatarios de las mismas deben estar en situación de desempleo, y que el propio procedimiento otorga relevancia, dentro del proceso de selección, al compromiso

II.2.1 Ayudas FORMIC

Por este concepto se registraron gastos durante el ejercicio 2002, por importe de 17.042 miles de euros, siendo el objeto de estas ayudas apoyar la formación en las zonas mineras del carbón, como medio para mejorar las posibilidades de empleo, apoyando acciones formativas mediante la financiación de los costes derivados de su gestión y realización (pudiéndose alcanzar el 100% del coste de la acción formativa).

Los beneficiarios de las mismas podían ser cualquier persona jurídica pública o privada (entre otras, instituciones sin ánimo de lucro, asociaciones de empresas o Administraciones Públicas), preferentemente aquellas que tengan entre sus fines el de la formación y que acrediten experiencia en la realización de actividades de esta naturaleza. Al objeto de evitar doble financiación, la concesión de estas ayudas resulta incompatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad.

Los destinatarios de las acciones de formación son los trabajadores desempleados procedentes de reestructuraciones laborales en el sector de la minería del carbón, así como todas aquellas personas, también en situación de desempleo, con residencia en los municipios integrados en la comarca del Bierzo, el municipio de Puertollano y los municipios RECHAR. Entre los requisitos imprescindibles para acceder a las acciones formativas se encuentran, tener la residencia mencionada con anterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria y acreditar la situación de desempleo de los participantes, sin que haya una edad límite para solicitar los cursos, si bien no pueden beneficiarse de estas acciones las personas acogidas a prejubilaciones o jubilaciones anticipadas.

II.2.1.1 Procedimiento de gestión

El procedimiento aplicado por la Fundación para gestionar la concesión de ayudas se resume en las siguientes fases:

- 1) Difusión de la convocatoria, mediante anuncios, puntos de información en las zonas afectadas, página web, etc.
- 2) Recepción y análisis de las solicitudes, efectuado por personal externo mediante la cumplimentación de unas fichas de revisión que incorporan los criterios de admisibilidad y los de evaluación.
- 3) Grabación en una base de datos de las solicitudes, que permite efectuar su depuración y control, mediante la que se obtiene una puntuación en función de un baremo, sobre el que adquiere una mayor importancia el compromiso de contratación y el tipo de formación impartida.
- 4) Evaluación de las solicitudes, que se realiza después de haber clasificado las acciones formativas en

En relación con la actividad desarrollada por la Entidad mediante la concesión de ayudas, cabe señalar que sus estatutos recogen, entre otros, los siguientes aspectos:

— Los destinatarios finales de las mismas, como ya se ha señalado, son los trabajadores del sector de la minería del carbón que sean o hayan sido cotizantes en el Régimen Especial de la Minería de la Seguridad Social, sus descendientes en primer grado y los residentes en las zonas mineras del carbón que en 1996 estuvieran domiciliados en ellas. También pueden ser beneficiarias las «Instituciones que cuenten, entre sus fines el de la formación, al objeto de que por éstas se organicen e impartan cursos formativos».

— La Fundación proyectará y realizará sus actividades principalmente mediante programas anuales que serán aprobados por su Patronato, dando publicidad de los mismos y utilizando para ello los procedimientos y medios de comunicación que estime oportunos.

Tanto la gestión de las ayudas como la de las becas se sustenta en convocatorias anuales que son publicadas en los principales diarios de las zonas afectadas. No ocurre así en el caso de los convenios, cuya suscripción puede efectuarse en cualquier momento, y sobre los que no se realiza publicidad, como se expone en el epígrafe II.2.3.

Por lo que respecta a los destinatarios, tanto en las convocatorias como en los convenios se recogen los requisitos señalados, aunque en lugar de exigir que estén domiciliados en 1996, basta con que lo estén antes de cada convocatoria, contraviniendo en este aspecto lo señalado en el artículo 5 de los estatutos de la Fundación.

Las verificaciones efectuadas se han centrado en las convocatorias que se encontraban cerradas a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, que eran las siguientes:

- Ayudas: Convocatoria 2000/01.
- Becas: Convocatoria 2001/02.
- Convenios: Los convenios finalizados en el momento de realizar la fiscalización, así como los que en ese momento se encontraban en situaciones especiales.

La Fundación dispone de procedimientos escritos para la concesión de ayudas y becas. Respecto a los convenios, se rigen por unas «normas generales» en las que no se concretan de forma precisa los plazos y las condiciones a las que se debe ceñir la actuación de la Fundación durante el proceso de análisis y valoración de las propuestas de convenios presentadas.

En la fiscalización se ha analizado para cada tipo de actuación, el procedimiento de gestión seguido, verificando el cumplimiento del mismo mediante la selección de una muestra.

— Experiencia y valoración favorable de la entidad solicitante en convocatorias anteriores del Programa de Ayudas.

— Adaptación a las necesidades, características y potencial que presenta la zona, especialmente si está justificado mediante un estudio de necesidades formativas y de contexto.

— Impacto real sobre la zona geográfica en la que se lleva a cabo la acción.

— Integración de la acción y vinculación con una estrategia global de desarrollo.

Con relación a los criterios de evaluación de las solicitudes presentadas, es reseñable que a pesar de priorizar las solicitudes de acciones formativas que presentan compromisos de contratación de los alumnos participantes, no se establece en la convocatoria ningún tipo de penalización para el caso de que se incumpla el anterior compromiso de empleo, con la distorsión que ello puede producir en el proceso de evaluación de las solicitudes.

Además de los criterios señalados, se priorizaban las acciones que ofreciesen formación técnico-ocupacional y las de alto contenido práctico.

Junto a las condiciones de admisibilidad y los criterios de evaluación indicados, en la selección de solicitudes se tuvo en cuenta un cierto equilibrio por áreas temáticas, geográficas y por tipo de entidad, para lo cual se elaboraron unas estadísticas de las solicitudes recibidas sobre estos aspectos, como se ha comentado anteriormente, resultando lo siguiente:

1) Las Comunidades Autónomas de Asturias y Castilla y León fueron las que más ayudas solicitaron en la convocatoria 2000/01 (58% y el 22% respectivamente).

2) Las instituciones sin ánimo de lucro (25%) y los centros de formación (21%) fueron las entidades que más ayudas han solicitado.

3) Por último, respecto a la distribución de las solicitudes por áreas temáticas, el mayor número correspondieron a acciones de formación para la industria del metal (9%), hostelería y turismo (8%) y para administración de empresas y contabilidad (7%).

Por lo que respecta a las condiciones financieras de la convocatoria, se estableció como fórmula de pago, el abono del 50% de la ayuda en el momento de la concesión (en el plazo de 50 días) y el 50% restante al finalizar la acción, una vez entregada y aceptada la documentación oportuna que acredite su realización, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas. En caso de que dicha documentación justificativa se deduzca algún incumplimiento de las condiciones de ejecución de la acción formativa, algún alumno no cumpla las condiciones de admisibilidad o existieran bajas injustificadas en el alumnado, se aplica una reducción proporcional en el importe de la ayuda concedida.

La convocatoria 2000/01 contó con 2.532 solicitudes de las que 2.432 resultaron admisibles y 100 no lo

fueron. De entre las admisibles, se adjudicaron ayudas a 291. De dichas ayudas 192 han sido concedidas por la evaluación positiva derivada de los criterios de selección expuestos anteriormente y las restantes 99 lo han sido por la incidencia de las acciones formativas a realizar en la generación de empleo.

Durante los trabajos de fiscalización se han obtenido los listados comprensivos de las ayudas iniciales aprobadas y de las finalmente pagadas y se ha seleccionado para su análisis individual, una muestra comprensiva de aquellos expedientes que han supuesto pagos superiores a 100 miles de euros y otros tres de forma aleatoria, hasta totalizar la misma 20 expedientes, por importe total de 3.752 miles de euros (el 24,8% de la convocatoria analizada), sobre unas ayudas inicialmente concedidas de 3.916 miles de euros.

II.2.1.3 Resultados de las comprobaciones realizadas

Las comprobaciones han consistido en verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para la concesión, gestión y liquidación de las ayudas, comprobando que:

1. Conforme al procedimiento establecido para las ayudas, los expedientes contenían, como mínimo, la siguiente documentación:

— Formulario de solicitud con los documentos presentados y la fecha de presentación.

— Ficha de evaluación.

— Carta de notificación de la adjudicación o denegación.

— Comunicaciones con el solicitante.

— Aceptación expresa de la ayuda, ficha descriptiva y financiera.

— En su caso, solicitud y la correspondiente autorización para efectuar cambios en la fecha o lugar de realización de la acción formativa.

— Ficha de la Base de datos (si hay observaciones relativas al expediente, visita de seguimiento realizada, etc.).

— Memoria final.

2. Se cumplen las condiciones de admisibilidad de forma que no se ha financiado ninguna acción no admisible.

3. La evaluación de las acciones se atiene a los criterios o requisitos previamente establecidos en la convocatoria por la Entidad, entre ellos el tipo de acción, la existencia de compromiso de contratación y superar la puntuación establecida.

4. La Fundación realiza un control y seguimiento sobre las acciones formativas que financia, comprobando el cumplimiento de los plazos establecidos en la convocatoria y verificando la recepción de la memoria final en tiempo y con el contenido adecuados. La importancia otorgada en el desarrollo de los trabajos de fiscalización a este aspecto, se ha materializado en

comprobar, con objeto de valorar su validez y eficacia, el proceso de control que realiza la propia Fundación. El mismo se lleva a cabo mediante una planificación semestral de visitas cuyo objeto es comprobar «in situ» el correcto desarrollo de las acciones formativas, así como valorar la calidad de la formación impartida, efectuándose la programación y selección de visitas a realizar en función del tipo de entidad (volumen de ayudas adjudicadas), el área temática y su zona geográfica, así como aquellas que presenten algún tipo de incidencia. El procedimiento seguido para efectuar la valoración y supervisión de las acciones formativas comprende básicamente la observación de las circunstancias en las que se realiza la acción, la cumplimentación de fichas de valoración de las cualidades de la acción, la realización de entrevistas con los implicados en la gestión de la acción y finalmente un informe cuantitativo donde se valoran, por el técnico que supervisa, los principales aspectos de la acción.

Como resultado de las verificaciones efectuadas sobre la muestra de ayudas seleccionada se puede destacar lo siguiente:

— En general la Fundación cumple con los procedimientos internos establecidos para la concesión de ayudas, aunque se ha observado que en algún caso se mantiene un margen de flexibilidad en el cumplimiento de los plazos previstos. Así, en cuatro ocasiones (expedientes núms. 91326, 91332, 91545 y 91840) la aceptación provisional de las ayudas se efectúa fuera del plazo establecido, lo que debería haber sido considerado como causa de rechazo de la solicitud. Igualmente ocurre con respecto a los cambios de fecha en la realización de los cursos, en donde dos de ellos (expedientes núms. 92107 y 91545) superan en algún día la fecha límite de finalización para la que estaban autorizados, en el último de estos, al no constar la preceptiva autorización para su modificación.

— En un caso (expediente núm. 91332) se ha concedido una ayuda para una acción que tenía menos horas (250) de las 300 propuestas en la convocatoria, y en otro (expediente núm. 92107) se ha concedido la ayuda a una acción formativa que no superaba la puntuación, sin que conste en el expediente la razón de ello.

— Una acción (expediente núm. 91326), llevaba aparejado un compromiso de creación de empleo y una penalización por cada empleo comprometido y no creado, proporcional al incumplimiento del mismo, sin que en las condiciones de concesión de la ayuda se precisase la forma de calcular dicho importe. El curso fue realizado por 15 alumnos frente a los 50 previstos, sin que consten en el expediente las bases de cálculo de la penalización aplicada.

— Respecto al seguimiento y control efectuado por la Fundación sobre las acciones formativas que financian, se considera adecuado en términos generales, si bien adolece de una debilidad en cuanto a su ejecución, al no efectuarse las visitas de control sin avisar previamente a las entidades receptoras de las ayudas.

II.2.2 Becas

Como ya se ha expuesto anteriormente, otro de los instrumentos utilizados por la Entidad para desarrollar su actividad fundacional es la concesión de becas, diferenciándose éstas en función de la finalidad para la que se conceden, en los siguientes tipos:

— Becas A: cuya finalidad es la financiación de estudios de enseñanza reglada en España (bachillerato y formación profesional).

— Becas B: para la realización de estudios universitarios en España.

— Becas C: concedidas para realizar estudios de formación profesional, universitarios y postuniversitarios en el extranjero.

— Becas de Informática, para cursos de dicha materia, sobre las que hay que señalar que han sido suprimidas a partir de la convocatoria 2001/02.

— Becas de idiomas, destinadas al aprendizaje y perfeccionamiento de lenguas extranjeras en España y en el extranjero, durante los meses de verano.

Con objeto de mostrar una visión conjunta del desarrollo de esta actividad por la Fundación, el siguiente cuadro recoge un resumen del número de becas convocadas, solicitadas y concedidas durante los años de existencia de la Fundación y hasta el ejercicio fiscalizado:

(Importes en miles de euros)

Tipo de Beca	Número de becas		Adjudicación inicial		Adjudicación final (*)	
	Convocadas	Solicitadas	Becas	Importe	Becas	Importe
Becas A	1.900	3.522	2.567	2.588	2.247	2.258
Becas B	1.100	3.514	1.601	3.886	1.335	3.513
Becas C	100	58	43	260	40	249
Total A-B-C	3.100	7.094	4.211	6.734	3.622	6.020
Informática	1.000	2.807	1.018	990	964	931
Idiomas	1.500	3.911	1.660	3.368	1.533	3.099
Total becas	5.600	13.812	6.889	11.092	6.119	10.050

(*) Los importes adjudicados son los que figuran en el listado definitivo de la convocatoria de becas 2001/02, por lo que no coinciden con los datos del cuadro recogido en el subapartado II.2, ya que en este caso, como se ha expuesto, existen modificaciones en los importes por recuperaciones, que son recogidas en los estados contables.

De los datos expuestos se extrae que la Fundación convocó un total de 5.600 becas, para las cuales se presentaron 13.812 solicitudes y fueron finalmente concedidas 6.119 becas, es decir, 519 más de las convocadas y 1.010 más que las concedidas en la convocatoria anterior (como se observa comparando con los datos que figuran en el cuadro del apartado II.2.2).

Este hecho coincide con el cambio en la gerencia de la Fundación, haciéndose al Patronato la propuesta de incrementar el número de becas convocadas (en próximas convocatorias) y el número de becas concedidas, pero en este último caso mediante la rebaja de la puntuación de corte para la adjudicación de un mayor número de becas, sustentada la decisión en que había incrementado acumulados, sin modificar los criterios para efectuar la baremación.

Según lo dispuesto en las bases de la convocatoria 2001/02, los beneficiarios para todos los tipos de becas eran:

- Los hijos y huérfanos menores de 30 años, tanto del personal procedente de reestructuraciones laborales en la minería del carbón, como los de los trabajadores del sector, se encuentren o no en situación de actividad.
- Los propios trabajadores del sector en activo, así como los cónyuges y viudas de aquellos, sin que en estos casos exista límite de edad para solicitar las becas.
- Las personas menores de 30 años empadronadas o con domicilio familiar en los municipios integrados en el área de actuación de la Fundación, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 22 de octubre de 2001 (A-B-C e informática), debiendo presentar el certificado académico de aprovechamiento del curso antes del 31 de octubre del año siguiente.

Cabe significar que entre las condiciones de la convocatoria se establecía que la percepción de estas becas resultaba incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por cualquier Administración Pública. Como resultado de las com-

probaciones efectuadas durante la fiscalización se ha puesto de manifiesto que 118 perceptores de becas A y B duplicaron las ayudas recibidas, al haber obtenido adicionalmente becas del Ministerio de Educación y Cultura con la misma finalidad. Ello se ha debido a que hasta el ejercicio 2003 no se han cruzado los datos sobre beneficiarios de becas con el Ministerio. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, la Fundación se encontraba realizando las gestiones oportunas ante el Ministerio para resolver cual de los dos organismos realiza las gestiones para conseguir la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de dichas ayudas, sin que conste la cuantificación de dichos importes a este Tribunal.

Entre las condiciones de admisibilidad de solicitudes señaladas en la convocatoria que deben cumplirse necesariamente para que la solicitud pueda ser objeto de baremación, se encuentran unas comunes a todos los tipos de becas y otras específicas.

Entre las primeras se encuentran:

- Presentar el formulario de solicitud en plazo.
- Acreditar la vinculación con la minería o empadronamiento válido.
- Que el curso para el que se matricula coincida con la convocatoria, que sea completo y el tipo de formación sea uno de los previstos en la convocatoria.

Con relación a las condiciones de admisibilidad específicas para cada tipo de beca, posteriormente se exponen aquellas que presentan algún tipo de incidencia, en el apartado que recoge los resultados obtenidos de las comprobaciones efectuadas sobre la muestra de expedientes.

II.2.2.1 Becas A

Como ya se ha señalado anteriormente, estas becas tienen por objeto financiar los costes en que incurran los beneficiarios de las mismas para la realización de

dicaciones, que es el aprobado por el Patronato de la Fundación.

7. Notificación a los interesados acerca de la denegación o concesión de la beca, solicitándose en este último caso una documentación complementaria (entre ella los datos bancarios para efectuar el pago, lo que supone la aceptación del becaño) que, una vez recibida y comprobada, se introduce en la base de datos, tras lo cual se autoriza el primer pago de la beca, que para las A-B-C e informática supone el 50% del importe total y el 75% en las de idiomas.

8. A la finalización del curso académico el beneficiario debe presentar una justificación de aprovechamiento del curso mediante un certificado de realización de los estudios. En caso de no presentar el certificado mencionado, se exige la devolución del primer plazo de la beca.

9. Cuando se cierra la convocatoria se obtiene el listado final de adjudicaciones que nuevamente es aprobado por el Patronato.

II.2.2.2 Convocatoria de becas 2001/02

El análisis de la gestión de las becas llevada a cabo por la Fundación, así como las restantes verificaciones efectuadas durante los trabajos de fiscalización, se han realizado sobre la convocatoria 2001/02, al tratarse de la última cerrada en el momento de iniciarse la fiscalización.

Los datos generales de la convocatoria de becas 2001/02 son los siguientes:

Tipos de beca	CONVOCADAS				SOLICITADAS				CONCEDIDAS			
	98-99	99-00	00-01	01-02	98-99	99-00	00-01	01-02	98-99	99-00	00-01	01-02
Becas A	1.400	1.900	1.900	1.900	3.800	5.773	3.948	3.522	1.331	1.873	1.747	2.247
Becas B	700	1.000	1.100	1.100	3.548	5.750	3.906	3.514	620	865	956	1.335
Becas C	170	100	100	100	71	76	66	58	14	40	36	40
Subtotal A-B-C	2.270	3.000	3.100	3.100	7.419	11.599	7.920	7.094	1.965	2.778	2.739	3.622
Informática	1.000	1.000	1.000	1.000	593	4.891	3.814	2.807	457	941	928	964
Idiomas	1.000	1.300	1.500	1.500	910	5.358	4.363	3.911	650	1.523	1.442	1.533
TOTAL BECAS	4.270	5.300	5.600	5.600	8.922	21.848	16.097	13.812	3.072	5.242	5.109	6.119

II.2.2.1 Procedimiento de gestión de becas

El procedimiento seguido por la Fundación para la concesión y control de las diferentes clases de becas que gestiona, se sintetiza en los siguientes puntos:

1. Elaboración de las bases de la convocatoria por la Gerencia de la Fundación, que son aprobadas por el Patronato.
2. Publicidad de la convocatoria mediante su publicación en los principales diarios de las zonas afectadas, y el envío de cartas a entidades y organismos que aglutinan potenciales interesados.
3. Recepción de las solicitudes dentro del plazo establecido en la convocatoria, y en su caso, subsanación de errores en la documentación presentada.
4. Codificación de los datos contenidos en las solicitudes, por personal externo contratado por la Fundación para tal fin, y posterior grabación de los mismos en una base de datos, comprobando que no existen errores.
5. De la base de datos se extraen aquellas solicitudes que no son admisibles según las condiciones establecidas en la convocatoria, al mismo tiempo que se efectúa la baremación de cada solicitud otorgando una puntuación automática.
6. En función del número de plazas convocadas y de los resultados de la baremación, se determina el límite de puntuación que se debe superar para la concesión de las becas, formándose el listado inicial de adju-

estudios de Bachillerato y Formación Profesional, que deben cursarse en centros docentes de carácter público o sostenidos por fondos públicos.

Las ayudas, cuya cuantía oscila entre 687 euros y 4.188 euros, se conceden para material didáctico, transporte, vivienda e incluye una cantidad para los gastos académicos, en función del tipo de formación de que se trate (grado superior, medio u otros).

II.2.2.2.2 Becas B

Estas becas tienen por objeto financiar los costes en que incurran los beneficiarios para la realización de estudios universitarios o de tercer ciclo (cursos de doctorado) en España, quedando excluidos de esta convocatoria los proyectos de fin de carrera, los proyectos de investigación, los master, los cursos de expertos y especialistas universitarios y otros estudios distintos a los expresamente indicados.

La dotación alcanzaba a la matrícula, material didáctico (312 euros), ayuda para transporte urbano o interurbano (125 ó 312 euros), ayuda al estudio (937 euros) y ayuda por manutención si el solicitante tiene que residir fuera del domicilio familiar (3.125 euros).

II.2.2.2.3 Becas C

La finalidad de estas becas es la de financiar los costes en que incurran los beneficiarios para la realización de estudios de formación profesional, universitarios o postuniversitarios, realizados en el extranjero. Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos de fin de carrera, los proyectos de investigación, los cursos de expertos y especialistas universitarios, los cursos de postgrado no vinculados a un programa de doctorado, así como asignaturas sueltas de los estudios referidos. Las ayudas comprendían los siguientes conceptos, con las cuantías máximas que se detallan a continuación:

- Matrícula de los estudios señalados, hasta un máximo de 5.000 euros.
- Billeto de ida y vuelta en avión (clase turista) desde el aeropuerto más cercano al domicilio del becario, hasta el más cercano al centro docente de destino.
- Asignación mensual durante los meses de estancia necesaria en el país de destino: 500 euros mensuales (con un límite de 10 mensualidades).
- Seguro de enfermedad y accidentes en caso de que el país de destino no tuviese convenio con la Seguridad Social.

En relación con estas becas para realizar estudios en el extranjero, hay que señalar que en las bases de la convocatoria no figura como requisito necesario para su concesión la acreditación del conocimiento del idioma del país en el que se deben realizar los estudios, a diferencia de ciertas Fundaciones del ámbito privado, que para la concesión de becas similares exigen la acre-

ditación del conocimiento del idioma mediante titulación oficial del solicitante de la misma.

II.2.2.2.4 Becas de informática

Este programa de ayudas tiene por objeto financiar los costes en los que incurran los beneficiarios por la realización de cursos de informática en España.

El número total de becas ofertadas en la convocatoria analizada fue de 1.000, de las cuales 500 correspondían a solicitantes cuya edad estuviese comprendida entre 12 y 16 años y las 500 restantes para mayores de 16 años.

La ayuda comprendía el abono del precio de la matrícula en el curso de informática, estableciéndose como cantidad máxima la de 1.250 euros, con la condición limitativa de que el coste de la hora impartida no resultase superior a 8,1 euros.

Por otra parte en la convocatoria se estableció que estos cursos se realizaran dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2002, debiendo tener una duración superior a 70 horas.

II.2.2.2.5 Becas de idiomas

Las mismas están destinadas a financiar la formación y la realización de estudios de idiomas, en concreto, para la participación en programas de aprendizaje y perfeccionamiento de lenguas extranjeras en España (en régimen de internado y régimen abierto) y en el extranjero, durante los meses de verano.

Las principales características de estas becas en la convocatoria de 2001/02, objeto de análisis, son las siguientes:

1. El número de becas ofertado fue de 1.200 para cursos de idiomas en el extranjero y 300 para cursos de idiomas en España.
2. Los destinatarios de estas becas fueron:

— Los hijos y huérfanos, de personal procedente de reestructuraciones laborales en la minería del carbón y de trabajadores del sector, activos y pasivos, cuya edad estuviese comprendida entre los 12 y los 30 años (para programas en el extranjero) y entre 10 y 30 años (para programas en España), pudiendo además ser solicitada por los propios trabajadores del sector en activo, siempre que fueran menores de 30 años.

— Las personas menores de 30 años empadronadas o con domicilio familiar en los municipios donde desarrolla su actividad la Fundación, con fecha anterior a la publicación de esta convocatoria.

3. Las ayudas comprendían los siguientes conceptos:

— En el caso de los cursos de idiomas en el extranjero, los costes del propio curso, los costes de estancia y desplazamiento al extranjero, con una dotación máxima de 2.345 euros.

— Para los cursos de idiomas en España, se diferenciaban por una parte aquellos en régimen de internado, en los que se financiaban los costes derivados del curso de idioma y los de la estancia, mientras que para los cursos en régimen abierto, los gastos cubiertos eran los derivados del curso de idiomas. La dotación máxima, en cualquiera de los dos casos mencionados ascendía a 1.125 euros.

4. El plazo de presentación de solicitudes de las becas finalizaba del 25 de marzo de 2002, siendo imprescindible que el beneficiario acreditase el aprovechamiento de los estudios mediante un certificado emitido por el centro docente, no más tarde del 31 de octubre de 2002.

5. Con carácter general los cursos de idiomas se debían realizar entre el 24 de junio y el 30 de septiembre de 2002.

6. En el caso de los realizados en el extranjero, estaba previsto que tuvieran una duración mínima de 3 semanas, mientras que en los cursos de idiomas en España, se establecía dicha duración mínima de tres semanas para los realizados en régimen de internado, mientras que para los de régimen abierto debía ser no inferior a dos meses y cien horas lectivas.

II.2.2.3 Resultados de las comprobaciones realizadas

En el desarrollo de la fiscalización y con objeto de verificar la correcta adecuación de las becas a las con-

diciones y finalidades previstas, se ha extraído una muestra del listado de perceptores de este tipo de ayudas facilitado por la Fundación, clasificando las becas concedidas por Comunidades Autónomas y por rangos de edades.

Del resumen de los mismos se deduce que es el Principado de Asturias la Comunidad Autónoma con mayor número de becas concedidas respecto al total, el 58,1% del número total de becas concedidas y el 55,3% del importe final adjudicado, seguida por la de Castilla y León, que tiene el 26,1% de las concedidas y el 26,9% del importe final adjudicado.

Por edades, destaca el tramo de 16-18 años, el 50,4% de las becas concedidas y el 43,1% del importe final adjudicado, seguido por el tramo de 19-20 años que representa el 15,7% de las becas concedidas y el 19,5% del importe finalmente concedido.

Para determinar el tamaño de la muestra, se ha seguido el doble criterio de incluir un 1% sobre el total de cada tipo de beca concedida, y al mismo tiempo que la muestra de beneficiarios resultase representativa respecto a las Comunidades autónomas de origen y los grupos por edades de los perceptores. De este modo con la muestra seleccionada se ha obtenido una cobertura del 2% sobre el total de becas concedidas, estando representados en la misma todas las Comunidades y grupos de edades.

Las cifras globales de la convocatoria 2001/02 son las siguientes:

(en miles de euros)

CONCEPTO	nº de alumnos adjudicado	Importe adjudicado
Muestra por Comunidades autónomas	64	151
Muestra por edades	62	143
Total de la muestra	126	294
Total de la convocatoria	6.119	10.050

Es decir, con la muestra seleccionada se alcanza una cobertura del 2,1% sobre el total de becas concedidas y el 2,93% del importe final concedido a los becarios.

Las verificaciones efectuadas sobre los 126 expectantes seleccionados han consistido en examinar los procedimientos de concesión y gestión de las becas, como el resultado final obtenido.

para los cuales se efectuó una aprobación conjunta por el Patronato de la Fundación, con objeto de abonar el segundo pago de las becas.

5. Importe de las becas.

Los importes de las becas se definen en la propia convocatoria, como ya se ha indicado. En el caso de las becas A se trata de importes fijos, y en las restantes se trata de cantidades máximas.

Durante los trabajos de fiscalización, por lo que se refiere a las becas A y B, no se ha detectado ninguna incidencia.

En las becas C, idiomas e informática es obligatorio lo establecido en la convocatoria, que los alumnos envíen los billetes de avión así como el certificado de la academia que imparte el curso. Este certificado de la academia, en ocasiones se emite con anterioridad a la realización del curso indicando su coste y que el alumno se encuentra matriculado en el mismo y, en otros, por el contrario, son certificados de aprovechamiento finales, como los expedientes de aprovechamiento finales, en los que sí figuran las horas y fechas en que se ha realizado el curso realmente, pero en ellos no se incluye, salvo alguna excepción, el coste del curso. Por ello no se puede tener la certeza de que todas las cantidades satisfechas en concepto de becas soportadas en dichos certificados se correspondan con ingresos recibidos por los centros docentes que emiten dichas certificaciones. En este sentido, durante los trabajos de fiscalización se ha constatado que entre los expedientes analizados de becas de informática, en tres casos (núms. 222179, 220440 y 224413), al producirse cambios en las academias que imparten los cursos, el alumno presenta como justificación varios certificados de dichas academias con el mismo importe (1.250 euros, el máximo previsto) y diferente número de horas impartidas; en algún caso, el nuevo certificado se aporta ante la comunicación realizada por la Fundación de su intención de reducir el importe de la beca al haberse justificado en un documento inicial un menor número de horas impartidas que las inicialmente previstas, por lo que cabe cuestionarse la veracidad de dichos certificados.

Por lo que respecta a la muestra seleccionada, las cantidades percibidas, con la salvedad expuesta anteriormente, en general son adecuadas con los importes recogidos en los expedientes, con las siguientes excepciones:

- En dos becas C (expedientes núms. 123301 y 123657) para la justificación del importe del viaje, no consta en el expediente el correspondiente billete de avión. Los importes pagados por estos conceptos fueron 154 y 1.202 euros.
- En las bases de la convocatoria de becas A y B se establece el derecho a percibir en concepto de transporte urbano una cantidad variable en función de que el municipio del domicilio del solicitante sea el mismo que el del centro de formación que imparte el curso. En

lo relativo a la consideración de la minusvalía de algún familiar.

En 10 de las solicitudes referidas, las diferencias entre la puntuación otorgada para el cómputo de la beca y la que le hubiera correspondido según las condiciones de la convocatoria, supondrían la no superación del límite establecido para cada tipo de beca.

4. Control y seguimiento.

Las verificaciones realizadas sobre este aspecto en los expedientes incluidos en la muestra, han consistido en evidenciar que la Fundación comprueba que los datos bancarios se reciben en plazo y que se recibe el certificado de aprovechamiento antes de la fecha señalada en la convocatoria (31 de octubre de 2002), requisito necesario para poder abonar el segundo plazo de la beca.

Respecto a los datos bancarios, en general tienen entrada en la Fundación en plazo, si bien en cuatro ocasiones (expedientes núms. 121637, 124626, 221734 y 122766) no queda constancia de la misma.

Por lo que se refiere al certificado de aprovechamiento que debe remitir el centro docente, cabe destacar lo siguiente respecto a la muestra seleccionada:

- En tres expedientes (núms. 124626, 126534 y 322769) no hay certificado de aprovechamiento del curso.

- En ocho casos existe certificado de aprovechamiento, pero no se puede comprobar la fecha de recepción con la documentación que figura en el expediente.
- En una beca del tipo A (núm. expediente 126835) el alumno suspende todas las asignaturas y pese a la evidencia que ello supone de falta de aprovechamiento del curso le pagan el 100% de la beca, en contra de lo establecido en la convocatoria.

Con relación a las condiciones que señala la convocatoria, es reseñable que la falta de precisión del término «aprovechamiento», es interpretado por la Fundación considerando únicamente como la mera presentación a los exámenes, sin tener en consideración el resultado de los mismos.

- En un expediente (núm. 221202) constan dos certificados con diferentes datos para el mismo alumno y curso, lo que evidencia una inseguridad respecto a su fiabilidad.

Por otra parte, en el desarrollo de las verificaciones, y derivado del propio contenido de algunos certificados de aprovechamiento, se han puesto de manifiesto modificaciones en las fechas de realización de ciertos cursos de idiomas e informática. A este respecto, según las bases de la convocatoria, cualquier cambio en las fechas de realización de los cursos debe ser comunicado por el alumno a la Fundación con carácter previo, debiendo ser autorizado por ésta. En la práctica esto no se ha cumplido, realizándose con posterioridad un listado global de todos aquellos becarios que no solicitaron la correspondiente autorización para variar las fechas, y

sión de las becas siendo éstas denegadas, lo que supone un inadecuado control interno, si bien la posterior reclamación por parte de los solicitantes permitió subsanar dichos errores.

2. Condiciones de admisibilidad.

En el análisis de los expedientes, se ha detectado que, al menos 8 de los 126 que forman la muestra, presentaban diversas incidencias con relación a su admisibilidad, destacando:

- En dos ocasiones (expedientes núms. 125547 y 120974) el tipo de formación para el que solicitaba la beca no se encontraba entre las admitidas en la convocatoria.

- Uno (expediente núm. 121833) no es admisible al no cumplirse las condiciones específicas de admisibilidad para becas A, como no repetir curso, tener una calificación media superior a 4,4 y un máximo de asignaturas suspendidas no superior a una.

- En 4 casos (expedientes núms. 120521, 220951, 323384 y 322091) las solicitudes presentadas no son admisibles al no estar suficientemente acreditada, con la documentación aportada, la vinculación con la minería y/o el empadronamiento, sin que se haya solicitado la correspondiente subsanación.

- Un expediente (núm. 121637) presenta el formulario de solicitud incompleto, y tampoco se ha pedido la subsanación.

En los tres primeros casos citados las solicitudes no serían admisibles de ninguna forma, mientras que los cinco siguientes podrían ser admisibles si los datos o documentos facilitados en la solicitud hubieran sido subsanados.

3. Baremación.

Una vez que la solicitud es admisible se procede a la baremación de la misma para comprobar si supera el límite establecido en la convocatoria para cada tipo de beca.

Sobre la muestra de 126 expedientes analizados, se han encontrado deficiencias significativas en 19 de ellos³, solapándose en algún expediente varias de las deficiencias, que son las siguientes:

1. En 7 ocasiones falta soporte documental adecuado que acredite la vinculación a la minería (dato que hubiera sido subsanable).

2. En 6 expedientes se ha calculado mal la nota media del curso y en 4 de ellos, además, no se ha valorado correctamente la existencia de curso completo.

3. Hay errores en la determinación de la renta familiar en 5 expedientes y en dos de ellos también en

³ En el anexo I se relacionan dichos expedientes, así como el resumen de las deficiencias.

Como resultado de las anteriores comprobaciones se ha puesto de manifiesto lo expuesto en los siguientes apartados.

1. Datos generales.

Como ya se ha expuesto anteriormente, el procedimiento de concesión de becas se concreta en que cada solicitud, en función de sus circunstancias individuales, obtiene una puntuación con la que se efectúa el baremo por el que se adjudican las becas. Del análisis del procedimiento se observa que hay un primer control en el que se graban los datos de las fichas de evaluación y los datos del formulario, por separado, de forma que si hay diferencias deben ser detectadas y corregidas.

En la comprobación de los datos generales que figuran en las fichas de evaluación se ha observado que, al menos en ocho ocasiones éstas estaban incorrectamente completadas, por lo que el control interno no funcionó, trasladándose el error al resultado final en la concesión de las becas, ya que en base a esas fichas se realiza el proceso de admisión y baremación.

Lo anterior, en unos casos, afecta a la admisibilidad de las solicitudes y en otros a la baremación realizada. Entre los que afectan a la admisibilidad se encuentran:

- En un caso (expediente núm. 125547) la formación para la que se solicita la beca no está prevista en la convocatoria.

- Otro (expediente núm. 120521) no justifica válidamente el empadronamiento del solicitante.

- En la solicitud para una beca A (expediente núm. 121833), se utilizan erróneamente los datos de otro curso académico (1999/2000), anterior al que se debía haber utilizado, para efectuar la valoración de la solicitud, dándose la circunstancia de que en el ejercicio que habría que haber considerado a tal efecto (2000/01), el beneficiario de la beca estaba suspendido y era repetidor, incumpliendo con ello una de las condiciones de admisibilidad de la solicitud.

Respecto a los que afectan a la baremación resultante cabe destacar:

- Un expediente (núm. 124645) tiene incorrectamente calculada la nota media del curso anterior, situación que repercute en la baremación de la solicitud, ya que de no haberse cometido el error, no habría superado la puntuación límite para la concesión de la beca.

- En otro caso (expediente núm. 124363) se produce un error en el dato utilizado sobre la renta del solicitante, que igualmente afecta a la baremación, si bien en este caso no se hubiera producido la exclusión de la solicitud, al continuar superando la puntuación límite.

Por lo que respecta a otra clase de errores, sobre los datos contenidos, en dos expedientes (núms. 123839 y 120080) no fueron detectados convenientemente y se trasladaron en un primer momento al proceso de conce-

ción también se obtiene puntuación en función del nivel de renta o por minusvalía de la persona que justifica la vinculación con la minería (que en caso contrario no puntuarían) habría un expediente (núm. 126835) que tampoco superaría el límite para percibir la beca. Como síntesis de las verificaciones efectuadas sobre los 126 expedientes analizados cabe señalar que:

— En 24 existen una o más incorrecciones de cierta importancia al afectar a la admisibilidad (8 casos) o a la puntuación (16 casos), lo que supone que en dieciséis de los 24 reseñados no se habría efectuado la concesión de la beca de no haberse producido los errores. Igualmente hay que destacar por su relevancia cualitativa que de los expedientes anteriores en 7 ocasiones no se acredita suficientemente la relación del solicitante con la persona que justifica la vinculación con la minería, sin que la Fundación haya solicitado documentación adicional.

— En 11 expedientes se han detectado deficiencias, que afectan al proceso de control y seguimiento (6 casos) o a los importes de las becas concedidas (5 casos).

II.2.3 Convenios de colaboración

Como se ha señalado con anterioridad, los convenios de colaboración son otro de los instrumentos a través de los cuales la Fundación desarrolla la actividad para el cumplimiento de sus fines. Su objetivo es financiar proyectos de formación que contribuyan a una mayor cualificación de los recursos humanos y la generación de empleo en las zonas mineras del carbón, estando muy ligados a necesidades laborales detectadas en un sector o en la propia empresa colaboradora, formalizándose a través de convenios suscritos por la Fundación con dichas entidades, y según los cuales éstas adquieren un compromiso firme de contratación de las personas formadas, circunstancia esta distintiva respecto a la ayudas FORMIC.

Otra de las características que diferencian este tipo de ayudas respecto a las anteriormente tratadas, es que para su concesión, la Fundación no realiza una convocatoria pública anual³ que regule la emisión y firma de los convenios de colaboración, sino que pueden hacerse de forma singular en cualquier momento, siempre que se cumplan las condiciones básicas establecidas en el Programa de Becas y Ayudas aprobado por el Patronato anualmente y entre las cuales se encuentran las siguientes:

a) El objeto del convenio debe ser la realización de acciones de formación que contribuyan al desarrollo económico y social, así como a la creación de empleo, en las zonas mineras del carbón.

la práctica se considera distinto municipio cuando está en distinto pueblo, aunque se trate del mismo término municipal.

— La justificación documental de la ayuda por alojamiento y manutención en las becas A y B, en aquellos casos en los que el solicitante tiene que residir fuera de su domicilio, se debe realizar mediante el contrato de arrendamiento. Sin embargo, la Fundación considera válido un documento que no integra los elementos esenciales de un contrato de esa naturaleza (carece de la fecha y el plazo del mismo), en el que figura el nombre del arrendador y del arrendatario, con sus DNI y algunas condiciones en las que se certifica el alquiler (en el caso de alquileres) o un certificado de la residencia con el importe mensual que paga el alumno (en el caso de residencias).

— Por último, en otro caso (expediente núm. 221430) referido a un curso de informática, aunque el importe de la matrícula ascendía a 1.120 euros se efectúa un pago de 1.250 euros (el máximo para las becas de informática). Con ello, además de pagar 130 euros de más, supone que el coste/hora resultante sea de 8,9 euros/hora, superior al límite establecido en la convocatoria de 8,1 euros/hora, y por lo cual dicho curso no hubiera sido admisible para la asignación de becas.

6. Minería.

Como ya se ha señalado, la vinculación del solicitante con la minería es una condición de admisibilidad alternativa al empadronamiento en las zonas mineras, por lo que su carencia, por sí sola, no supone la inadmisibilidad de la solicitud, pero al otorgarse puntos por ella, influye en la cifra final obtenida y por tanto en la concesión de la beca.

De las comprobaciones efectuadas sobre los expedientes de la muestra se deduce que en 7 expedientes (relacionados en el Anexo 2) se aplica la vinculación con la minería sin que se haya constatado dicho extremo en los trabajos de fiscalización, al no estar suficientemente justificada la relación del solicitante de la beca con la persona que tiene vinculación con la minería, (circunstancia que si bien sería un defecto subsanable, al no detectarse se mantuvo sin corregir).

La inexistencia del nexo con la minería supone que en dos casos (expedientes núms. 323384 y 322091) de los analizados la solicitud no es admisible (se trata de ciertas becas de idiomas para las que dicho aspecto es requisito de admisibilidad).

En los restantes no afecta a la admisibilidad al cumplirse el otro requisito de la misma, cual es el empadronamiento válido.

Por lo que respecta a la puntuación obtenida en los expedientes analizados, la carencia de vinculación con la minería (2,5 puntos) supone que 4 expedientes (núms. 123349, 323384, 322091, y 221480) no habrían superado la puntuación límite establecida para cada tipo de beca, lo que unido al hecho de que en esa situa-

b) Los destinatarios de las acciones son la población activa de las zonas anteriormente citadas. Adicionalmente, se consideran como colectivos desfavorecidos y, por tanto, con prioridad en el proceso de selección de participantes en los cursos, las mujeres, los jóvenes y los parados de más de 45 años.

c) El lugar de realización de las acciones se establece «preferiblemente en las áreas cubiertas por el Programa de Becas y Ayudas de la Fundación».

d) Las acciones a desarrollar deben consistir en un programa de formación con un contenido de carácter eminentemente práctico, orientado a la obtención de una cualificación profesional para el desempeño de un oficio.

e) Especial importancia adquiere el hecho de que la entidad que suscribe el convenio debe adquirir un compromiso de contratación al finalizar las acciones formativas de, al menos, el 50% de los participantes en las mismas, y con carácter general el número de personas a contratar no debe ser inferior a 50, garantizando la estabilidad en el empleo, preferiblemente mediante la formalización de contratos de carácter indefinido. Si la entidad suscriptora del convenio no es la misma que la que adquiere el compromiso de contratación, aquélla deberá presentar un acuerdo formal firmado por el representante legal de la empresa que lo desarrollará, en la que se obligue a respetar las condiciones de contratación mencionadas.

f) La entidad firmante es la responsable de la ejecución de las acciones formativas recogidas en el convenio, así como de la selección y contratación de los participantes. No obstante, puede subcontratar con otras entidades la gestión y realización de las acciones de formación.

g) La Fundación es la encargada de llevar a cabo el control y seguimiento de las acciones, así como su evaluación final, siendo igualmente la encargada de realizar el control y vigilancia del cumplimiento de los compromisos de contratación, realizándolo a través de la Secretaría Técnica.

La Fundación dispone de un procedimiento escrito en el que se desarrolla todo el proceso de tramitación y seguimiento de los convenios que, básicamente, consiste en las siguientes fases:

1) Durante el periodo fiscalizado, las entidades que desean suscribir un convenio con la Fundación

manifiestan su interés y es la Fundación la que da a conocer las condiciones básicas de los convenios en cuanto al objeto, destinatarios, lugar de realización, características de las acciones, características y responsabilidad de la entidad firmante, financiación, control y seguimiento de las acciones, cumplimiento de los compromisos de contratación y especificación del tipo de contrato.

2) Posteriormente, las entidades elaboran una memoria técnica que debe contener, como mínimo, la siguiente documentación: necesidades de empleo que se satisfacen y resultados esperados; descripción del contexto socioeconómico en el que se inscribe la acción formativa; descripción del perfil sociodemográfico, educativo y cultural de los alumnos beneficiarios; objetivos específicos (económicos, didácticos y sociolaborales); y otros aspectos, como el proceso de selección de participantes y requisitos, recursos, metodología a utilizar, lugar, calendario, profesorado, distribución de horas teóricas y prácticas.

3) Esta documentación es analizada por la Secretaría Técnica, el Gerente de la Fundación y algún patrono; si es aceptada, posteriormente se firma el convenio.

4) Una vez formalizado, la Fundación efectúa el pago del anticipo establecido en el convenio e inicia el procedimiento administrativo y de seguimiento y control.

5) Evaluación final de la ejecución y liquidación.

Del análisis efectuado sobre el procedimiento descrito, se deduce que:

a) No se trata de un procedimiento interno riguroso (como en el caso de ayudas y becas) en el que se definan los plazos, requisitos, funciones o responsabilidades, y en el que se establezcan las condiciones de cumplimiento requeridas para que se acepte o rechace un convenio, sino que en la práctica es una exposición detallada de la forma de gestionar los mismos.

b) Para cada convenio, no se exige la aprobación individualizada por parte del Patronato de la Fundación.

Durante los trabajos de fiscalización y dado el carácter plurianual de la ejecución de los convenios, se han considerado todos los firmados por la Fundación hasta el 31 de diciembre de 2003, relacionados a continuación:

³ Por primera vez se ha dado publicidad de los convenios de colaboración en la convocatoria de ayudas del año 2004.

venio no ha dado los resultados esperados con relación a la creación de los puestos de trabajo que se previeron a la firma del convenio. Por otra parte, de la actuación de la Fundación resulta un coste por alumno contratado de 29 miles de euros (para 68 contratados), o bien de 22 miles de euros si se realiza el cálculo considerando los 90 puestos de trabajo creados y mantenidos hasta enero de 2003.

II. Convenio con Amblim Investment Corporation, S.A.

El 16 de abril de 2001 se firmó un convenio entre la Fundación y la sociedad Amblim Investment Corporation, S.A. (Amblim), siendo objeto del mismo el desarrollo de un proyecto formativo destinado a desempleados, que consta de cuatro cursos dedicados a plantas de tratamiento de purines, fábrica de pienso, transporte de animales vivos y personal de mantenimiento de explotaciones ganaderas, debiéndose efectuar la subsecuente contratación de alumnos.

La duración total prevista del proyecto era de 612 horas, integrado por una fase teórica de 268 horas y otra práctica de 344, siendo el número de participantes de 108 personas.

El convenio estableció un plazo para el desarrollo de los cursos de 14 meses desde la firma del mismo.

A su vez, Amblim se comprometía a la contratación en firme de, al menos, el 78% de los alumnos que superasen los cursos, estimando que lo haría un 80% del total de los alumnos, por lo que el compromiso de contratación ascendía a un mínimo de 67 alumnos. El coste total del proyecto se estableció en 1.248 miles de euros, financiando la Fundación el 73% del coste (911 miles de euros) y la empresa el 27% restante (337 miles de euros), mediante cuatro pagos, el primero de los cuales (el 40% del importe) se debía realizar al firmarse el acuerdo.

Como forma de penalizar el incumplimiento del compromiso de contratación, el convenio establecía la potestad de la Fundación para exigir la devolución de 12 miles de euros por cada puesto de trabajo no creado hasta los 67 comprometidos, señalando igualmente que Amblim debería proceder a su devolución tan pronto como la Fundación efectuase el requerimiento de pago.

Otro aspecto significativo acordado fue que la Fundación podría rescindir el convenio en caso de no iniciarse la formación en el plazo de 45 días desde la firma del mismo.

De las comprobaciones efectuadas así como de la documentación analizada, entre la que se incluye la correspondencia mantenida entre la Fundación y los responsables de la sociedad, se deducen las siguientes vicisitudes e incumplimientos de lo convenido:

1. El convenio, en su origen careció de la correspondiente memoria descriptiva de las acciones a reali-

teórica y dos meses la práctica, es decir, la mitad de lo convenido, hecho que según la Fundación fue debido a una adaptación del programa formativo, del que no se derivó un reajuste de las condiciones económicas acordadas.

El coste estimado de las cinco ediciones del curso ascendía a 2.253 miles de euros, de los cuales la Fundación aportaría el 88%, es decir, 1.983 miles de euros, siendo el resto financiado por la empresa.

A las cinco ediciones asistieron en total 192 alumnos, ocho menos de los previstos en el convenio, y se desarrollaron entre febrero de 2000 y noviembre de 2001, período superior al estipulado. Por otra parte, la cláusula segunda del convenio contemplaba la contratación en firme en la empresa (mediante contrato indefinido) de, al menos, el 75% de los alumnos que superasen el curso, lo que suponía, estimando que lo superarán a su vez el 75% del total de los 200 alumnos a los que se impartirá el curso (es decir, 150 alumnos), la contratación de 112 alumnos (el 75% de los 150 aprobados previstos); sin embargo, se realizaron 106 contratos derivados de la ejecución del convenio, cifra inferior a lo establecido.

Además, de las comprobaciones efectuadas sobre las 106 contrataciones anteriores, se ha puesto de manifiesto que, a diciembre de 2002, tan sólo 68 permanecían en vigor, habiéndose producido 36 bajas de las que la Fundación desconoce el motivo y la fecha en que se produjo. Las dos restantes corresponden a alumnos formados sobre los que la Fundación no ha facilitado copia del contrato.

La Fundación realizó dos visitas para comprobar «in situ» el correcto desarrollo del convenio, sin que observaran anomalías dignas de mención. No obstante, la Fundación no pudo comprobar la duración de los contratos efectuados, al no constar la fecha de baja de los trabajadores, en los casos en que ésta se ha producido.

La cláusula quinta del convenio establece que si la empresa no creara los empleos previstos, la Fundación podrá exigir la devolución de 18 mil euros por cada puesto de trabajo que reste hasta el total de los 112 puestos comprometidos. La empresa colaboradora, ante el importante número de bajas registradas, intentó cubrir estos puestos de trabajo contratando a 22 personas que no habían realizado el curso. No consta que la Fundación haya ejercitado el derecho derivado del cumplimiento de esta cláusula, puesto que abonó la totalidad de la cantidad comprometida, al considerar que el esfuerzo realizado por la entidad era suficiente para considerar el convenio como cerrado y cumplidos los objetivos del mismo, procediendo al pago de la liquidación definitiva en febrero de 2003, hasta totalizar los 1.983 miles de euros previstos en el convenio.

De lo anterior se deduce que el proceso formativo fue el previsto, ya que prácticamente se cubrieron los objetivos sobre el número de alumnos, y respecto al material examinado, se desprende que el curso estaba bien orientado y era de calidad. Sin embargo, este con-

venio no ha dado los resultados esperados con relación a la creación de los puestos de trabajo que se previeron a la firma del convenio. Por otra parte, de la actuación de la Fundación resulta un coste por alumno contratado de 29 miles de euros (para 68 contratados), o bien de 22 miles de euros si se realiza el cálculo considerando los 90 puestos de trabajo creados y mantenidos hasta enero de 2003.

II. Convenio con Amblim Investment Corporation, S.A.

El 16 de abril de 2001 se firmó un convenio entre la Fundación y la sociedad Amblim Investment Corporation, S.A. (Amblim), siendo objeto del mismo el desarrollo de un proyecto formativo destinado a desempleados, que consta de cuatro cursos dedicados a plantas de tratamiento de purines, fábrica de pienso, transporte de animales vivos y personal de mantenimiento de explotaciones ganaderas, debiéndose efectuar la subsecuente contratación de alumnos.

La duración total prevista del proyecto era de 612 horas, integrado por una fase teórica de 268 horas y otra práctica de 344, siendo el número de participantes de 108 personas.

El convenio estableció un plazo para el desarrollo de los cursos de 14 meses desde la firma del mismo.

A su vez, Amblim se comprometía a la contratación en firme de, al menos, el 78% de los alumnos que superasen los cursos, estimando que lo haría un 80% del total de los alumnos, por lo que el compromiso de contratación ascendía a un mínimo de 67 alumnos. El coste total del proyecto se estableció en 1.248 miles de euros, financiando la Fundación el 73% del coste (911 miles de euros) y la empresa el 27% restante (337 miles de euros), mediante cuatro pagos, el primero de los cuales (el 40% del importe) se debía realizar al firmarse el acuerdo.

Como forma de penalizar el incumplimiento del compromiso de contratación, el convenio establecía la potestad de la Fundación para exigir la devolución de 12 miles de euros por cada puesto de trabajo no creado hasta los 67 comprometidos, señalando igualmente que Amblim debería proceder a su devolución tan pronto como la Fundación efectuase el requerimiento de pago.

Otro aspecto significativo acordado fue que la Fundación podría rescindir el convenio en caso de no iniciarse la formación en el plazo de 45 días desde la firma del mismo.

De las comprobaciones efectuadas así como de la documentación analizada, entre la que se incluye la correspondencia mantenida entre la Fundación y los responsables de la sociedad, se deducen las siguientes vicisitudes e incumplimientos de lo convenido:

1. El convenio, en su origen careció de la correspondiente memoria descriptiva de las acciones a reali-

teórica y dos meses la práctica, es decir, la mitad de lo convenido, hecho que según la Fundación fue debido a una adaptación del programa formativo, del que no se derivó un reajuste de las condiciones económicas acordadas.

El coste estimado de las cinco ediciones del curso ascendía a 2.253 miles de euros, de los cuales la Fundación aportaría el 88%, es decir, 1.983 miles de euros, siendo el resto financiado por la empresa.

II. Convenio con Amblim Investment Corporation, S.A.

El 16 de abril de 2001 se firmó un convenio entre la Fundación y la sociedad Amblim Investment Corporation, S.A. (Amblim), siendo objeto del mismo el desarrollo de un proyecto formativo destinado a desempleados, que consta de cuatro cursos dedicados a plantas de tratamiento de purines, fábrica de pienso, transporte de animales vivos y personal de mantenimiento de explotaciones ganaderas, debiéndose efectuar la subsecuente contratación de alumnos.

La duración total prevista del proyecto era de 612 horas, integrado por una fase teórica de 268 horas y otra práctica de 344, siendo el número de participantes de 108 personas.

El convenio estableció un plazo para el desarrollo de los cursos de 14 meses desde la firma del mismo.

A su vez, Amblim se comprometía a la contratación en firme de, al menos, el 78% de los alumnos que superasen los cursos, estimando que lo haría un 80% del total de los alumnos, por lo que el compromiso de contratación ascendía a un mínimo de 67 alumnos. El coste total del proyecto se estableció en 1.248 miles de euros, financiando la Fundación el 73% del coste (911 miles de euros) y la empresa el 27% restante (337 miles de euros), mediante cuatro pagos, el primero de los cuales (el 40% del importe) se debía realizar al firmarse el acuerdo.

Como forma de penalizar el incumplimiento del compromiso de contratación, el convenio establecía la potestad de la Fundación para exigir la devolución de 12 miles de euros por cada puesto de trabajo no creado hasta los 67 comprometidos, señalando igualmente que Amblim debería proceder a su devolución tan pronto como la Fundación efectuase el requerimiento de pago.

Otro aspecto significativo acordado fue que la Fundación podría rescindir el convenio en caso de no iniciarse la formación en el plazo de 45 días desde la firma del mismo.

De las comprobaciones efectuadas así como de la documentación analizada, entre la que se incluye la correspondencia mantenida entre la Fundación y los responsables de la sociedad, se deducen las siguientes vicisitudes e incumplimientos de lo convenido:

1. El convenio, en su origen careció de la correspondiente memoria descriptiva de las acciones a reali-

teórica y dos meses la práctica, es decir, la mitad de lo convenido, hecho que según la Fundación fue debido a una adaptación del programa formativo, del que no se derivó un reajuste de las condiciones económicas acordadas.

El coste estimado de las cinco ediciones del curso ascendía a 2.253 miles de euros, de los cuales la Fundación aportaría el 88%, es decir, 1.983 miles de euros, siendo el resto financiado por la empresa.

II. Convenio con Amblim Investment Corporation, S.A.

El 16 de abril de 2001 se firmó un convenio entre la Fundación y la sociedad Amblim Investment Corporation, S.A. (Amblim), siendo objeto del mismo el desarrollo de un proyecto formativo destinado a desempleados, que consta de cuatro cursos dedicados a plantas de tratamiento de purines, fábrica de pienso, transporte de animales vivos y personal de mantenimiento de explotaciones ganaderas, debiéndose efectuar la subsecuente contratación de alumnos.

La duración total prevista del proyecto era de 612 horas, integrado por una fase teórica de 268 horas y otra práctica de 344, siendo el número de participantes de 108 personas.

El convenio estableció un plazo para el desarrollo de los cursos de 14 meses desde la firma del mismo.

A su vez, Amblim se comprometía a la contratación en firme de, al menos, el 78% de los alumnos que superasen los cursos, estimando que lo haría un 80% del total de los alumnos, por lo que el compromiso de contratación ascendía a un mínimo de 67 alumnos. El coste total del proyecto se estableció en 1.248 miles de euros, financiando la Fundación el 73% del coste (911 miles de euros) y la empresa el 27% restante (337 miles de euros), mediante cuatro pagos, el primero de los cuales (el 40% del importe) se debía realizar al firmarse el acuerdo.

Como forma de penalizar el incumplimiento del compromiso de contratación, el convenio establecía la potestad de la Fundación para exigir la devolución de 12 miles de euros por cada puesto de trabajo no creado hasta los 67 comprometidos, señalando igualmente que Amblim debería proceder a su devolución tan pronto como la Fundación efectuase el requerimiento de pago.

Otro aspecto significativo acordado fue que la Fundación podría rescindir el convenio en caso de no iniciarse la formación en el plazo de 45 días desde la firma del mismo.

De las comprobaciones efectuadas así como de la documentación analizada, entre la que se incluye la correspondencia mantenida entre la Fundación y los responsables de la sociedad, se deducen las siguientes vicisitudes e incumplimientos de lo convenido:

1. El convenio, en su origen careció de la correspondiente memoria descriptiva de las acciones a reali-

(en miles de euros)

Nº	Entidad	Fecha de firma	Importe	Situación a 31/12/02
1	Castileón 2000, S.A., en materia de formación.	16/12/1999	1.983	Cerrado.
2	Fundación laboral de la construcción del Principado de Asturias y la Confederación Asturiana de la Construcción. (FLCPA)	01/02/2000	1.803	Cerrado
3	Movilidad y Autonomía S.L., y la Asociación para la promoción del minuválido (PROMI)	26/04/2000	1.685	Litigio
4	Amblim Investment Corporation, S.A.	16/04/2001	911	Rescindido y en litigio
5	MIVISA Envases S.A., en materia de formación.	08/05/2001	930	Cerrado.
6	Asociación Empresarial de Hostelería del Principado de Asturias en Materia de Formación.	01/08/2001	2.166	Ejecución.
7	Vitro Video Plano España S.L., Vitro Cristalglass Asturias S.L., y Vitro Cristalglass Galicia, S.L.	31/07/2002	1.600	Ejecución.
8	Curvet Rloglass, S.A.	15/09/2002	960	Ejecución.
9	Ideas en Metal, S.A.	15/04/2003	800	Ejecución.
10	Alas Aluminium, S.A.	22/07/2003	1.209	Ejecución.

ción y asistencia del alumnado durante la fase de formación, así como al cumplimiento de los compromisos de creación de empleo acordados.

En los siguientes apartados se recogen los principales resultados obtenidos de las verificaciones efectuadas sobre los seis convenios incluidos en la muestra.

II.2.3.1 Análisis de los convenios seleccionados

I. Convenio con Castileón 2000, S.A.

Este convenio, primero de los suscritos por la Fundación, se firmó el 16 de diciembre de 1999. Su objetivo era la impartición de un curso (en cinco ediciones) para la formación de trabajadores de granjas intensivas de ganado porcino para 200 alumnos, con un compromiso de generación de empleo por parte de la empresa firmante del convenio mediante la contratación en firme (contrato indefinido) de 112 alumnos con edades entre 20 y 40 años, que figurasen censados en diversas localidades mineras de la provincia de Palencia.

Según el convenio, cada edición del curso de formación constaría de una fase teórica con 160 horas y otra práctica de cuatro meses a desarrollar en granja, reuniéndose a un anexo técnico para la descripción de sus características. Sin embargo, dicho anexo señalaba que el curso tendrá una duración de 160 horas en su parte

Como ya se ha expuesto, los convenios son las ayudas menos utilizadas por la Fundación pero de elevado importe económico. El total de ayudas por convenios contabilizado por la Fundación desde su inicio se recoge en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Ejercicio	Importe
1998	0
1999	1.983
2000	3.488
2001	3.997
2002	2.560
2003	2.009
Total	14.037

Para realizar las comprobaciones sobre los convenios firmados se ha seleccionado una muestra de seis, que comprende todas las situaciones en las que se encuentran los mismos: cerrado, con penalización, rescindido y en ejecución.

Ha sido objeto de análisis el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios, prestando especial atención a las condiciones referidas a la selec-

zar, que no fue presentada de forma completa por la empresa y que hubiera sido necesaria para que la Fundación pudiera valorar adecuadamente el proyecto presentado por Amblim. Pese a ello, el convenio se suscribió el 16 de abril de 2001, con el compromiso por parte de la sociedad firmante de aportar la documentación requerida, hecho que pone de manifiesto un exceso de confianza por parte de los responsables de la Fundación, sin perjuicio de que ésta tampoco realizase en ese momento el pago de la cantidad inicialmente prevista.

2. Pese a no iniciarse ninguna actividad formativa durante más de seis meses, desde la suscripción del convenio y continuar pendiente de recibir documentación esencial para el desarrollo de las acciones formativas, la Fundación no ejerció la cláusula de rescisión mencionada anteriormente (45 días desde la firma) y, más aún, realizó el pago del primer plazo (364,5 miles de euros) el 21 de diciembre de 2001, ante la manifestación de la empresa (no contrastada documentalmente por la Fundación) de haber realizado días antes uno de los cursos previstos relativo a «personal de mantenimiento de explotaciones», impartido para siete personas. La celebración de este curso no ha podido ser constatada durante los trabajos de fiscalización al no obrar en poder de la Fundación ningún tipo de documentación necesaria para acreditar este extremo y, por el contrario, se ha constatado que la Fundación requirió en varias ocasiones a la empresa el envío de dicha documentación.

3. Por otra parte, por lo que respecta a los otros tres cursos previstos, además del mencionado, se ha comprobado que entre junio de 2002 y febrero de 2003 la empresa fue posponiendo el calendario y la ejecución de aquellos, siendo estos retrasos admitidos de hecho por la Fundación, al no actuar contra la misma mediante procedimientos de reclamación, poniendo de manifiesto con ello nuevamente un exceso de confianza no acompañado de las debidas garantías, y sin que, finalmente, se llegara a realizar curso alguno.

4. A pesar de los continuos incumplimientos en la ejecución del convenio, hasta el 27 de febrero de 2003 el Patronato no acordó la rescisión del mismo, requiriéndose a la empresa el 31 de marzo de 2003 el reintegro del importe entregado en diciembre de 2001 (364,5 miles de euros), sin que en dicho requerimiento se incluyera cantidad alguna por otro concepto, especialmente una penalización por el incumplimiento del compromiso de contratación, así como los intereses derivados de la disposición de los fondos desde diciembre de 2001. Según lo establecido en el convenio, la Fundación podría reclamar a Amblim, como penalización, la cantidad de 12 miles de euros por cada puesto de trabajo no creado hasta alcanzar la cifra comprometida (67).

5. En junio de 2003, ante la falta de respuesta de la empresa al anterior requerimiento, se volvió a instar la reclamación como paso previo a la remisión del corres-

ponde expediente a los servicios jurídicos de la Fundación.

6. A la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización se encontraba pendiente de presentación de demanda en relación con este convenio, estando encargado de su tramitación litigiosa un asesor jurídico externo contratado por la Fundación.

Pese a lo expuesto, y el exceso de confianza demostrado por la Fundación, tan sólo se hizo una visita a la empresa para el seguimiento y control del convenio, el 19 de septiembre de 2002, y de cuyo informe se desprende la falta de la documentación reiteradamente requerida por la Fundación.

Por otra parte, además de las incidencias reseñadas, concurre otra circunstancia destacable como es la vinculación existente entre Amblim y Castileón 2000, puesto que ambas mantienen el mismo domicilio social y los dos administradores de Amblim pertenecen al Consejo de administración de Castileón 2000 constituido por un grupo familiar. Teniendo en cuenta que los convenios con ambas entidades coincidieron parcialmente en el tiempo y que la liquidación final de Castileón 2000 se efectuó en febrero de 2003, la Fundación podría haber tomado alguna medida precautoria o haber utilizado esa circunstancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas de Amblim.

III. Convenio con la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.

El convenio fue suscrito el 1 de febrero de 2000 entre FZMC y la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias (FLCPA), participando también la Confederación Asturiana de la Construcción del Principado de Asturias y las Cámaras Oficiales de Comercio de Oviedo, Gijón y Avilés.

Las partes acordaron suscribir un convenio de colaboración para la ejecución de cursos de formación profesional en el sector de la construcción en el Principado de Asturias, cuyo objeto era la impartición por parte de la FLCPA de 22 acciones formativas a desarrollar en instalaciones de su propiedad y, de forma excepcional, en otras instalaciones arrendadas.

El convenio establecía que las 22 acciones formativas alcanzarían a un total de 320 alumnos, de los cuales se esperaba que un 80% superarían el curso de formación, fijando un compromiso de contratación laboral para 204 de ellos (el 80% de los 256 alumnos previstos, acordando igualmente que «preverá la devolución de nueve mil euros por cada una de las colocaciones que resten hasta alcanzar el número de 204»).

La cláusula quinta del convenio estableció en 1.803 miles de euros el coste total de las acciones formativas, debiendo ser abonadas por la Fundación en dos plazos iguales, el primero el 26 de abril de 2000 y el segundo el 7 de enero de 2004, tras la finalización de las accio-

nes, y previa la justificación de su ejecución y del total de los gastos incurridos.

El período durante el cual se desarrollaron las acciones de formación comprendió entre el 13 de diciembre de 2000 y el 12 de agosto de 2002. Según las condiciones estipuladas, a partir de esta última fecha se establecía un período no superior a los seis meses para el cumplimiento de las contrataciones pactadas.

La selección de los alumnos para la acción formativa sería realizada por FLCPA de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Colectivos de desempleados (no prejubilados) vinculados con la minería y sus hijos que, a 1 de enero de 1998, tuvieran su residencia en las zonas mineras, definidas en el Plan de la Mimería.

- 2) Colectivos de desempleados mayores de 25 años que llevasen inscritos más de un año como parados en el INEM, los desempleados menores de 25 años y aquellos otros con especiales dificultades para su inserción o reinserción laboral.

En el informe final técnico de las acciones formativas que remite la FLCPA con fecha 29 de noviembre de 2002, se recoge el listado de cursos y alumnos y se pone de manifiesto que sobre un total de 320 alumnos previstos en el convenio, participaron 299 y, de éstos, fueron 256 los que finalizaron la formación, cifra coincidente con la previsión establecida. Para la comprobación de estos datos se ha seleccionado uno de los cursos impartido el 22 de enero y el 31 de julio de 2001, verificando que los 11 alumnos que lo realizaron reúnen los requisitos exigidos en el convenio, que han finalizado el curso, que han recibido el diploma acreditativo de la especialidad cursada y que han sido contratados posteriormente mediante contratos de «duración determinada».

Con relación a las contrataciones de alumnos, según la relación definitiva facilitada por la FZMC, a 31 de diciembre de 2003 (fecha de cierre del convenio) fue de 196 personas, 8 menos que los previstos en el mismo, habiéndose constatado igualmente que la contratación de 24 de aquéllos se efectuó con posterioridad a la fecha convenida (6 meses desde la finalización de las acciones formativas que vencía en febrero de 2002).

En el listado facilitado por la Entidad aparecen 196 alumnos contratados en las distintas especialidades, pero no se recogen las fechas de comienzo y finalización de los contratos, por lo que no se ha podido conocer su duración, ni consta que la Entidad disponga de dicha información.

Para comprobar las contrataciones efectuadas se han seleccionado del Informe de Inserción facilitado por la FLCPA los alumnos del curso citado anteriormente, sobre el que se ha verificado la realización de los cursos de formación. De los once alumnos que lo finalizaron, ocho tienen contrato de trabajo «por obra o servicio determinado» en los que figura la fecha de

comienzo del contrato, pero no así la fecha de finalización (práctica habitual en el sector de la construcción), por lo que no se ha podido verificar la duración de los mismos. La comprobación sobre la contratación de los tres restantes se ha efectuado a través de los Boletines de cotización mensual que se presentaron en la Tesorería General de la Seguridad Social, constando que uno de los trabajadores figura en la relación de agosto de 2001 con 23 días de alta, otro en la de Septiembre 2001 con 30 días de alta y el tercero en la de Febrero de 2002 con 7 días de alta, no pudiéndose comprobar el tiempo que estuvieron contratados estos alumnos.

Por otra parte, como consecuencia de las verificaciones efectuadas durante la fiscalización, se ha puesto de manifiesto que 35 alumnos habían realizado dos cursos y uno había realizado tres.

Por ello, se ha solicitado la relación de alumnos contratados que han realizado más de un curso con objeto de verificar que cada uno de ellos ha contado una sola vez en el cómputo total de contrataciones de este convenio, sin que se haya observado nada reseñable.

El 16 de julio de 2003 el Patronato de la FZMC acordó el cierre del convenio que, como se ha señalado anteriormente, tuvo lugar el 31 de diciembre de 2003, considerando como cumplido el objetivo de formación que pretendía el convenio y aceptando como válidas las 196 contrataciones efectuadas. Respecto a la diferencia existente entre éstas y las 204 establecidas como objetivo, el acuerdo señalaba que no tendría repercusión económica en la liquidación final del convenio, si bien la contratación pendiente de estas ocho personas debería ser añadida de manera extraordinaria en un futuro convenio a celebrar entre las partes. Esta previsión de futura contratación no se considera suficiente, al no garantizarse la posibilidad de cumplir dicho compromiso, condicionado a la suscripción de otro convenio.

La Fundación efectuó tres visitas de seguimiento, los días 21 de febrero y 23 de mayo de 2001 y 18 de junio de 2002, sobre las que se emitieron los correspondientes informes de cada una de ellas, sin que de los mismos se deduzca nada reseñable.

IV. Convenio con la Asociación para la Promoción del Minusválido (PROMI) y con Movilidad y Autonomía, S.L.

Este convenio se firmó el 26 de abril de 2000 con la sociedad Movilidad y Autonomía, S.L. y con la Asociación para la Promoción del Minusválido (PROMI): en relación con la primera, en el ámbito de ejecución de un proyecto empresarial con el compromiso de generación de empleo en localidades mineras del carbón de la provincia de Córdoba y, concretamente, en la cuenca del alto Guadiato, con la condición de utilizar el 80% de la mano de obra de los colectivos de discapacitados y con riesgo de exclusión social de aquel emplazamiento. Respecto a la segunda de las entidades, PROMI

(miles de euros)

PAGO	FECHA PREVISTA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
1º	A la firma del convenio (pago del 40%)	29-5-2000	674
2º	1ª semana de julio-2000 (pago del 20%)	11-7-2000	337
3º	1ª semana de noviembre 2000 (pago del 20%)	13-11-2000	337
4º	1ª semana enero 2001 (pago del 10%)	16-1-2001	168,5
5º	A la finalización del curso (pago del 10%)	NO REALIZADO	0
TOTAL			1.516,5

que comenzaron los tres cursos fue de 57 alumnos menos de los previstos en el convenio.

Hasta mayo de 2002, frente a las 90 contrataciones previstas en el convenio, sólo se habían celebrado 38 contratos indefinidos de alumnos participantes en los cursos, lo que representa el 42,2% de los previstos.

Cabe señalar que se presentaron, como justificación del compromiso de creación de empleo, otros 14 contratos que no fueron aceptados por la Fundación, bien por no ser contratos indefinidos o bien por no corresponder a alumnos participantes en los cursos, sino a monitores y responsables de fábrica. Las incidencias acontecidas durante la aplicación de este convenio han aconsejado que durante la fiscalización se efectuase un seguimiento de las actuaciones y decisiones adoptadas por la Fundación para preservar los bienes y derechos públicos. Así, la FZMC ha facilitado un informe en el que entre otros, detalla los siguientes aspectos:

— El proyecto formativo se inició en julio de 2000. La Fundación, a finales de 2000, realiza un seguimiento del convenio mediante visitas a las instalaciones de PROMI, en las que fue modificando su inicial opinión favorable, de manera que en marzo de 2001 la crisis de PROMI derivó en el bloqueo de los pagos pendientes, si bien se sucedieron reuniones, visitas y comunicaciones desde la Fundación, pidiendo documentación e información sobre el proyecto, al mismo tiempo que se fueron concediendo prórrogas para posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio.

— PROMI atravesó durante el primer semestre de 2001 por distintas etapas de reorganización y reestructuración interna, motivadas por una crisis financiera que arrastraba y que poco a poco se había ido agudizando. Ante ello, la empresa llevó a cabo un plan de viabilidad, para incorporar a nuevos socios y conseguir apoyo financiero.

— El 17 de junio de 2003, una vez superada la última prórroga que se le había concedido, el Patronato de la Fundación acordó liquidar el convenio, y reclamar a ambas entidades la devolución de la cantidad que correspondiera por incumplimiento de los compromisos asumidos.

El siguiente cuadro recoge el calendario de pagos previsto en el convenio y los desembolsos efectivamente realizados:

	(en miles de euros)
Ayuda concedida por la Fundación	1.685
Pagos realizados (cuatro en total)	1.516,5
Pagos pendientes	168,5
Penalización por incumplimiento de contrataciones	de 52
Importe a devolver a la Fundación (diferencia entre los pagos pendientes y la penalización)	144,0

En el momento de concluir los trabajos de fiscalización, las actuaciones para la reclamación de la referida cantidad estaban siendo efectuadas con la asistencia de un abogado externo para su presentación ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

V. Convenio con Mivisa Envases, S.A.

Este convenio se firmó el 8 de mayo de 2001, siendo su objeto el desarrollo de un proyecto para formar trabajadores y la subsecuente contratación para la fabricación de envases en la empresa, que estaba construyendo unas instalaciones en Llanera (Asturias), realizándose el aprendizaje en instalaciones productivas de la empresa y con sus propios medios materiales y humanos. Los cursos estaban dirigidos a desempleados procedentes de las zonas mineras del carbón de Asturias. Según se especifica en el convenio, Mivisa Envases, S.A. asume

disponia de la capacidad y acreditación para impartir formación y entrenamiento de discapacitados.

El objetivo del convenio era el desarrollo de tres cursos para la formación de trabajadores de fábricas de microcoches con alto componente tecnológico y con un compromiso de contratación posterior, estableciéndose en el clausulado del convenio las siguientes condiciones:

— Era responsabilidad de PROMI, entre otras, impartir tres cursos para formar a un total 240 alumnos, constando cada uno de los cursos de 960 horas, de las cuales 190 serían teóricas y 770 prácticas.

— Se establece como responsabilidad de Movilidad y Autonomía, S.L. la contratación mediante contrato indefinido en la empresa de, al menos, 90 alumnos de los que superen los cursos, lo que representa el 37,5% de las personas formadas, porcentaje inferior al establecido en otros convenios.

— El compromiso de contratación asumido por la sociedad deberá estar cumplido antes del plazo de doce meses a contar desde la finalización del último curso. Y en caso de incumplimiento de lo anterior, se faculta a la Fundación para exigir la devolución de seis mil euros por cada puesto de trabajo no creado que falte hasta el total de los 90 comprometidos.

— Según lo acordado los cursos se desarrollarían por completo en el plazo de 15 meses a partir de la fecha de la firma, debiendo quedar terminados en julio de 2001.

— El coste total del proyecto formativo se estableció en 2.247 miles de euros, correspondiendo su financiación a la Fundación y a PROMI, en un 75% y un 25% del coste, respectivamente.

El proyecto formativo se puso en marcha con la difusión y selección de participantes, iniciándose el primero de los cursos en julio de 2000.

Debido a las dificultades para ejecutar el convenio, así como de viabilidad de la propia asociación, PROMI firmó el 31 de mayo de 2001 un acuerdo con la Junta de Andalucía, el Instituto de Crédito Oficial y otras entidades financieras por el cual se le concedió un crédito de 11.419 miles de euros para superar la crisis financiera por la que atravesaba.

Entre el 24 de julio de 2000 y el 31 de agosto de 2001 se realizaron los tres cursos con una duración de 960 horas, participando un total de 183 alumnos, de los cuales 145 lo terminaron. Con ello, el número de alumnos

la formación de 162 personas desplazándolas desde Asturias a otras fábricas de esta empresa en Murcia, La Rioja, Mérida y Galicia, para que adquirieran la formación práctica en el puesto de trabajo, en instalaciones similares a las que se estaban construyendo en Asturias.

Según el convenio suscrito, la empresa se comprometió a contratar como trabajadores fijos al 60% de los que recibían formación, esto es 97 personas (60% de 162). El programa formativo estaba previsto que se iniciara el 1 de enero de 2001 finalizando el 30 de marzo de 2002, si bien la Fundación concedió una prórroga del plazo hasta junio de 2002. La memoria descriptiva de las actividades realizada por la Entidad recoge los distintos cursos que ha realizado la empresa, 36 en total, para un conjunto de 165 alumnos.

El coste del período de formación se estimó en 1.163 miles de euros, acordando financiar la Fundación el 80% del mismo, es decir, 930 miles de euros.

En las comprobaciones efectuadas durante la fiscalización, se ha constatado que la empresa remitió oportunamente la memoria final de las acciones formativas y la documentación que justifica el correcto transcurso y ejecución de las mismas. De ésta se deduce que se han impartido cursos para 165 personas y se han creado 105 puestos de trabajo fijos para alumnos formados, habiéndose verificado dichos aspectos. Igualmente, la Fundación realizó dos visitas para comprobar la correcta realización del proyecto, los días 12 de septiembre y 12 de diciembre de 2002, sin que de los informes que resultan de ellas se deduzca incidencia alguna.

Con relación a los pagos efectuados, hay que señalar que se realizaron conforme a lo convenido mediante la entrega de cinco cantidades por importe de 186 miles de euros cada una.

VI. Convenio con Curvet Rioglass, S.A.

Este convenio se firmó el 15 de septiembre de 2002 con la empresa Curvet Rioglass, S.A. para realizar la

formación práctica del personal necesario de un proyecto empresarial acometido por la propia empresa, consistente en la construcción de una fábrica de vidrio en Mieres. Para desarrollar el convenio, Curvet Rioglass disponía de instalaciones adecuadas así como experiencia y medios para la formación. Mediante la firma del convenio la empresa se comprometió a desarrollar la acción bajo estas premisas:

- Impartir tres cursos de 40 personas cada uno, por sí misma o mediante subcontratación.
- La contratación en firme mediante contrato indefinido de, al menos, el 60% de los alumnos que integren dicho proyecto (72 personas).
- El calendario de los cursos estaba comprendido entre diciembre de 2002 y febrero de 2004 (autorizada la ampliación del plazo hasta junio de 2004).

El coste del curso se estableció en 1.200 miles de euros, financiado en un 80% por la Fundación (960 miles de euros) y el 20% restante la empresa (240 miles de euros).

El compromiso de contratación se define en el convenio, inicialmente se efectuaría mediante contrataciones temporales por un período de seis meses, tras el cual se convertirían en indefinidas. En caso de que alguno de los trabajadores no superase el contrato temporal, sería sustituido por otro de los trabajadores que hubiesen recibido la formación, de tal forma que quedase garantizada la contratación indefinida de 72 alumnos, que en todo caso debería estar finalizada antes de nueve meses desde la finalización del último curso.

El incumplimiento de este compromiso facultaba a la Fundación para exigir la devolución de 10 miles de euros por cada puesto de trabajo que faltase hasta el total de los 72 comprometidos.

Por su parte, la Fundación se comprometía a aportar la cantidad de 960 miles euros en pagos fraccionados, a medida que se fuesen realizando los cursos.

A 31 de enero de 2004 habían finalizado dos cursos de 40 alumnos cada uno y se encontraba en ejecución el último curso, también de 40 alumnos. Del total de éstos, resultaron con la formación convenida 114 alumnos.

Respecto a los compromisos de contratación, se ha comprobado la existencia de 40 contratos temporales que se transformaron en indefinidos y otros 27 que se encontraban, en la fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización, pendientes de transformar en indefinidos. Tanto unos como otros eran de alumnos formados en los dos primeros cursos realizados. También se ha verificado que los contratados coinciden con los que figuran en la lista de alumnos formados.

Los pagos se realizaron en las fechas previstas, por los importes acordados, es decir, por un total de 720 miles euros, quedando pendientes de pago 240 miles de euros hasta que se realizasen la totalidad de las contrataciones.

La Fundación ha realizado cinco visitas para comprobar el desarrollo del convenio de acuerdo con las

cláusulas estipuladas, sin que de las mismas se deduzca ninguna incidencia reseñable.

Síntesis de los resultados obtenidos

Como consecuencia de las comprobaciones efectuadas sobre la muestra de convenios, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. En los convenios suscritos antes de 2002, no se incluyeron las cláusulas adecuadas que permitieran asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades que desarrollaron las actividades formativas, principalmente las concernientes a la contratación en firme de los alumnos formados. En este sentido la Fundación no puede conocer la duración de los contratos suscritos con los alumnos formados, por lo que el compromiso de contratación presenta una importante debilidad, que se debería haber subsanado mediante la introducción de alguna cláusula al efecto. Además, la Fundación no ha sido excesivamente rigurosa en exigir el cumplimiento de las cláusulas de penalización por el incumplimiento de los compromisos de contratación acordados.

2. Excepto en los dos últimos convenios, firmados en 2003, no se ha exigido a la empresa que los suscribe la obligación de constituir garantía mediante aval a favor de la Fundación que cubriera las cantidades desembolsadas, y que se mantuviese durante el período de ejecución de los mismos, y hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad colaboradora.

3. El coste medio que ha supuesto para la Fundación la creación de 501 puestos de trabajo, mediante los 6 convenios analizados, ha ascendido a 15,1 miles de euros, siendo el coste medio para la totalidad de los convenios celebrados por la Fundación de, al menos, 13,64 miles de euros.

II.3. Cumplimiento del objeto fundacional

La FZMC, como entidad que carece de fines lucrativos, encuentra su razón de ser en la consecución del objeto fundacional definido en sus estatutos. De esta forma, en el procedimiento fiscalizador se ha considerado necesario analizar la financiación obtenida por la Entidad relacionándola con su utilización, para comprobar que se adecua a las consecución de las finalidades programadas.

Como ya se ha señalado al inicio de este Informe, el objeto fundacional se concreta en colaborar al desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, fomentando el acceso a los distintos niveles educativos y de capacitación profesional, con la finalidad de:

- a) Elevar el nivel educativo y el desarrollo profesional.
- b) Incrementar y diversificar las posibilidades de acceso al empleo en estas zonas.

Para su consecución, la Fundación ha contado con una financiación global para los ocho años de duración previstos de la misma (1998-2005), que asciende a 240.407 miles de euros.

En general, la Fundación ha desarrollado adecuadamente las anteriores actividades para el cumplimiento de su objeto fundacional mediante la concesión de ayudas y becas, así como a través de la suscripción de convenios de colaboración, pero cabe señalar algunos aspectos que inciden en la eficiencia de la gestión desarrollada; entre ellos son los siguientes:

- 1) La falta de indicadores para verificar el cumplimiento del mencionado objeto fundacional no ha permitido contrastar la mejora del nivel educativo y profesional y el incremento del empleo en las zonas mineras. Dicha información podría haber sido utilizada para valorar el impacto ocasionado por el desarrollo de la actividad de la Fundación, obtenida a través de numerosos índices y datos objetivos, pese a que los municipios en los que desarrolla su actividad y los colectivos a los que se dirige son limitados.

De igual forma no consta que la FZMC haya contado con carácter general, para la planificación de sus actuaciones, con información sobre la población objetivo de las ayudas.

En línea con lo expuesto, es reseñable que la Fundación dispuso de un proyecto para efectuar un estudio sobre la aplicación e impacto de su actuación en la zona minera en el marco del Programa FORMIC, que no se llegó a materializar, pese a que entre los objetivos previstos se incluían aspectos que hubieran permitido medir el impacto de las actuaciones de la Entidad. El objeto del estudio consistía en profundizar sobre la aplicación y el impacto de la formación realizada y los cambios y transformaciones observables en las comunidades mineras del carbón, como consecuencia de la actuación para la promoción del desarrollo alternativo llevado a cabo por la FZMC, estableciendo como objetivos concretos:

- Conocer y descubrir los contextos sociales en los que operan las comunidades mineras del carbón, en actual situación de crisis y transformación de sus estructuras socioeconómicas.
- Evaluar la adecuación y consistencia del Programa de ayudas con los objetivos y fines de la Fundación.

- Evaluar el impacto de las acciones formativas y su sostenibilidad en el tiempo, en términos de creación de empleo y empleabilidad de los recursos humanos.
- Ofrecer orientaciones sobre posibles líneas de acción para el desarrollo alternativo por medio de la formación y el desarrollo de los recursos humanos.

La precisión del proyecto y la metodología que proponía para su ejecución, hubieran hecho de dicho estudio un instrumento útil para medir la eficiencia de la

gestión de la Fundación. A pesar de que las decisiones adoptadas por la Entidad en cuanto a la gestión de su actividad se sustentan en criterios razonablemente aceptables, la carencia de indicadores como los mencionados, ha impedido valorar el grado de eficiencia alcanzado en la gestión de los recursos de la Fundación mediante los diferentes tipos de ayudas concedidos.

- 2) La Entidad ha dispuesto de una financiación preestablecida, desde su inicio, para los ocho años de duración previstos que, como ya se ha expuesto, originó una acumulación de excedentes al retrasarse inicialmente la plena realización de las actividades de la Fundación, por lo que con posterioridad se han producido algunas actuaciones (ya señaladas en los subapartados anteriores), en las que ha prevalecido la voluntad de los responsables de la Fundación de utilizar los fondos disponibles, sobre la de optimizar los resultados derivados de las mismas.

- 3) Uno de los aspectos parciales en que se materializa la actuación de la Fundación es la creación de empleo en las zonas mineras. La valoración únicamente de la eficiencia en la ejecución de esta actividad, prescindiendo de los componentes de ésta que inciden en la formación y capacitación de los destinatarios de las ayudas, se puede efectuar comparándola con las acciones que llevan a cabo otras entidades públicas en la concesión de ayudas directas para la creación de empleo. Teniendo en cuenta la hipótesis anterior y como aproximación a la eficiencia en el cumplimiento de dicha finalidad, cabe señalar que se considera una actuación más eficiente que la llevada a cabo por la FZMC, la ayuda directa para la creación de empleo en la que se garantiza la permanencia del mismo por un tiempo preestablecido, durante el cual la Administración concedente puede exigir y controlar el alta del trabajador en el Régimen de afiliación a la Seguridad Social durante el plazo fijado, garantizándose mediante aval bancario las ayudas concedidas hasta el total cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios de las ayudas.

III CONCLUSIONES

Las principales conclusiones obtenidas en cada una de las áreas en que se han estructurado los resultados de la fiscalización, se presentan siguiendo el mismo orden utilizado en el Informe.

1. Con carácter general, la Fundación cumple con las obligaciones previstas en la Ley de Fundaciones, salvo por lo que se refiere a la obligación de rendir las cuentas anuales al Patronato, que fue realizada fuera del plazo establecido en el artículo 23.4 de dicha Ley.

2. La Memoria prevista en el artículo 130 del TRLGP, relativa al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que la Entidad asume

como consecuencia de su pertenencia al sector público, y cuyo contenido se regula en la Orden Ministerial de 21 de diciembre de 2000, ha sido presentada por la Entidad sin informar sobre las condiciones o requisitos a cumplir para la aplicación de las subvenciones recibidas y el grado de cumplimiento de aquéllas.

III.1 Con relación a los estados financieros

1. Las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2002 expresan, en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio.

2. La Fundación registra elevados saldos de tesorería de los que obtiene una rentabilidad adecuada, pero carece de un procedimiento específico para la gestión de inversiones financieras en el que se establezcan las funciones, las responsabilidades, los criterios para invertir y las autorizaciones necesarias, en función de la cuantía manejada. La gestión financiera se encuentra contratada con Infoinvest de forma que esta sociedad «prestará a la Fundación servicios de gestión financiera...» sin que el contrato se establezca cláusula alguna por la que el Patronato de la FZMC imponga alguna limitación en la gestión de estos activos, por lo que Infoinvest utiliza para la gestión financiera su manual de procedimientos, correspondiendo por tanto a su Comité de Dirección la autorización de las operaciones financieras, sin que conste en las actas aprobadas por el Patronato de la Fundación referencia alguna a las inversiones financieras realizadas con los fondos de la Fundación, pese a la importancia de su volumen económico.

3. Los fondos propios acumulan excedentes producidos en los tres primeros ejercicios de la Entidad, cuyo origen se encuentra en el retraso en la puesta en marcha de las actividades fundacionales, pese a lo cual la Entidad contó con la totalidad de la financiación prevista en el referido anteriormente Plan 1998-2005 de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras, a razón de 30.051 miles de euros anuales.

En relación con dicha financiación es reseñable que las cantidades autorizadas mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autorizó la constitución de la Fundación representan el límite cuantitativo máximo de la financiación a recibir, pero ello no supone la obligación de aportar la totalidad de dicha cantidad sin que se hubiera desarrollado en la Fundación el marco organizativo adecuado para gestionar, de forma eficiente, esos recursos para la consecución de sus fines fundacionales. Las sucesivas aportaciones anuales realizadas por SEPI a la Fundación con posterioridad a su constitución, fueron reguladas por convenios anuales entre ambas partes, sin que en los mismos se delimitase condición alguna para la aplicación de dichas cantidades,

puede producir en el proceso de evaluación de las solicitudes.

2.5 Se ha constatado, para una muestra representativa de 20 expedientes, que algunas ayudas FORMIC concedidas presentaban algún incumplimiento de los términos establecidos en la convocatoria. Entre los mismos se encuentran el incumplimiento de plazos, concepciones de ayudas para acciones formativas que no superan la puntuación necesaria o no cumplen con el número de horas mínimo exigido en la convocatoria.

2.6 El control y seguimiento ejercido por la Fundación sobre la ejecución de las acciones que financia se considera adecuado en cuanto a su planificación y en lo que se refiere al desarrollo de las visitas durante el período de ejecución de los cursos formativos, valorándose las circunstancias en las que se está llevando a cabo, cumplimentando las fichas adecuadas para efectuar su valoración, realizando las entrevistas con los implicados en la acción, así como con los alumnos, y emitiendo finalmente un informe cualitativo sobre la acción formativa. No obstante, el procedimiento de control adolece de la debilidad de no efectuarse las visitas de control sin avisar previamente a las entidades receptoras de las ayudas.

3. Respecto a la gestión de las becas:

3.1 En la convocatoria de becas 2001-2002, se concedieron un total de 6.119 becas, lo que supuso superar en 519 el número de becas convocadas, justificando la Fundación dicho incremento en la existencia de fondos remanentes, aumentando el número de becas concedidas mediante la disminución lineal de la puntuación de corte fijada tras la baremación de las solicitudes presentadas, sin modificar los criterios para efectuar la baremación.

3.2 La percepción de estas becas para la realización de estudios de bachillerato, formación profesional o universitarios era incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por cualquier Administración Pública. En las comprobaciones realizadas se ha puesto de manifiesto que en 118 percepciones se duplicaron las ayudas recibidas, al haber obtenido adicionalmente becas del Ministerio de Educación y Cultura con la misma finalidad. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, la Fundación se encontraba realizando las gestiones oportunas ante el Ministerio para resolver cual de los dos organismos realiza las gestiones para conseguir la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de dichas ayudas, sin que conste la cuantificación de dichos importes a este Tribunal.

3.3 Las bases de la convocatoria para la concesión de becas para la realización de estudios en el extranjero no prevé, entre los requisitos necesarios para su concesión, la acreditación del conocimiento del idioma del país en el que se deben realizar los estudios.

3.4 En algunas becas concedidas para cursar estudios de informática e idiomas se incumplen las bases de la convocatoria, al modificar los beneficiarios las fechas de realización de los cursos para los que se obtiene la beca, sin contar con la necesaria autorización previa por parte de la Fundación para efectuar el cambio.

3.5 La justificación del gasto en las becas para cursos realizados en el extranjero, idiomas e informática no se efectúa mediante una factura, sino con un certificado del centro que imparte el curso. Las comprobaciones realizadas sobre dichos certificados no permiten tener la certeza de que las cantidades satisfechas por la Fundación a los beneficiarios coincidan con los ingresos recibidos por el emisor de la certificación citada. A dicha inseguridad se añade el hecho de que el certificado de la academia, en el que figura el desglose de costes y su concepto, suele ser anterior a la realización del curso y en él tan sólo se confirma que el alumno está matriculado en un curso determinado y que éste consta de un número de horas y su importe. Por el contrario, en aquellos casos en los que en dicho certificado de aprovechamiento sí figuran las horas y fechas en que se ha realizado el curso realmente, no se incluye el coste del curso, salvo alguna excepción, ni se adjunta factura alguna.

3.6 Como resultado de las comprobaciones efectuadas sobre una muestra de 126 expedientes de becas de estudios concedidas, se han observado diversas deficiencias en 24 expedientes, que afectan a la admisibilidad o a la puntuación, por lo que en dieciséis de estos casos no se hubiera efectuado la concesión de la beca de no haberse producido el error. En 7 de los anteriores expedientes el error deriva de que no se acredita suficientemente la relación del solicitante con la persona que justifica la vinculación con la minería.

4. Respecto a los convenios de colaboración:

4.1 Para su gestión, la Fundación aplica un procedimiento que no se puede considerar como tal en sentido estricto, ya que en el mismo no se definen los plazos, requisitos, funciones o responsabilidades, ni se establecen las condiciones de cumplimiento requeridas para que se acepte o rechace un convenio.

4.2 Hasta el ejercicio 2002 algunos convenios no incluyeron las cláusulas adecuadas que permitieran asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades que los desarrollan, principalmente con respecto al compromiso de creación de empleo mediante la contratación en firme de un porcentaje de los alumnos formados. Además, la Fundación no ha sido excesivamente rigurosa en exigir el cumplimiento de las cláusulas de penalización por el incumplimiento de los compromisos de contratación acordados.

4.3 Hasta el ejercicio 2002 no se exigía a la empresa suscriptor del convenio la obligación de constituir garantía mediante aval a favor de la Funda-

ANEXOS
ANEXO 1

EXPEDIENTES EXTRAÍDOS DE LA MUESTRA DE BECAS, CON DIFERENCIAS ENTRE LA BAREMACIÓN ASIGNADA Y LA QUE LE CORRESPONDERÍA

Número de expediente	Causa de la diferencia de baremación			No habrían superado el límite de la beca
	Acreditación de minería	Nota media	Curso completo	
126928			✓	
124132	✓	✓		x
126835	✓		✓	x
123063			✓	
123349	✓			x
126670			✓	x
121833		✓		
126976	✓			
124363			✓	x
124839				
124645		✓	✓	x
126332		✓	✓	x
122537		✓	✓	x
323394	✓			
327091	✓			x
221480	✓			x
222205			✓	
220440		✓		x
Total	8	6	4	5
				2
				11

ANEXO 2

EXPEDIENTES EXTRAÍDOS DE LA MUESTRA DE BECAS, QUE NO ACREDITAN LA VINCULACIÓN CON LA MINERÍA

Número de expediente	Tipo de beca	Acreditada la minería	No admisibilidad	Consecuencias de la falta de acreditación de la minería	
				No superará el límite de concesión	Descontando los puntos de otros factores
126835	A	No consta			x
123349	A	No consta		x	
126976	A	No consta			
323384	Idioma	No consta	x		
322091	Idioma	No consta	x		
221480	Inform.	No consta		x	
222205	Inform.	No consta			
Total			2	4	1

financiera realizada por la Fundación en el supuesto caso de que ésta continuase su actividad con posterioridad a diciembre de 2005, fecha prevista de duración para la Entidad según sus estatutos.

- 1) Sería aconsejable que la Entidad introdujese, como criterio de evaluación y selección de las ayudas, un análisis sobre el nivel y la evolución del desempleo en los municipios receptores de las mismas.
- 2) Las convocatorias de ayudas deberían prever penalizaciones para las entidades que incumplan los compromisos de creación de empleo asumidos.
- 3) La Fundación debería incluir, entre las actuaciones de control y seguimiento efectuadas sobre la ejecución de las acciones que financie, algún procedimiento de control físico realizado sin previo aviso a la entidades que desarrollan las acciones.
- 4) La Fundación debería establecer un procedimiento adecuado para efectuar un cruce de información con las diferentes Administraciones Públicas que conceden ayudas similares, con objeto de evitar la percepción irregular de las mismas.
- 5) Sería recomendable que para la gestión de algunas becas de estudios se aplicaran, en las bases de las convocatorias, criterios similares a los requisitos exigidos para similares becas de estudios que son financiadas por Fundaciones del ámbito privado.
- 6) Se deberían establecer las debidas garantías jurídicas y financieras que evitasen perjuicios a la Fundación por cantidades anticipadas, así como para cubrir el resarcimiento derivado de hipotéticos incumplimientos por parte de los perceptores de ayudas.
- 7) La Entidad debería cuantificar sus objetivos con objeto de poder establecer comparaciones periódicas entre éstos y los resultados conseguidos, analizando las desviaciones y tomando las decisiones oportunas sobre la gestión.

Madrid, 6 de abril de 2006.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

ción, sobre las cantidades anticipadas o desembolsadas, que se mantuviese durante el periodo de ejecución del convenio y hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad colaboradora.

4.4 De las comprobaciones efectuadas sobre seis convenios, de entre los suscritos por la Fundación hasta el ejercicio fiscalizado, se concluye que la Fundación se ha visto perjudicada por el exceso de confianza puesto de manifiesto por los responsables de la misma, al no adoptar medidas cautelares en el momento oportuno.

III.3 Con relación al cumplimiento del objeto fundacional

1. El tipo de actividad desarrollado por la Fundación se puede considerar, con carácter general, adecuado al logro de su objeto fundacional. Sin embargo, la falta de indicadores para verificar los resultados obtenidos en el cumplimiento del mencionado objeto fundacional, no ha permitido contrastar la mejora del nivel educativo y profesional y el incremento del empleo en las zonas mineras, cuando dicha información podría haber sido utilizada para valorar el impacto ocasionado por el desarrollo de la actividad de la Fundación, obtenida a través de numerosos índices y datos objetivos.
2. No consta que la Fundación haya contado para la planificación de sus actuaciones, con carácter general, con información sobre la población objetivo de las ayudas, ni que haya realizado con posterioridad a las acciones ningún estudio sobre el impacto de las acciones de la Fundación en las zonas mineras, pese a contar con un proyecto de estudio en tal sentido, el cual, tanto por la precisión de los objetivos como por la metodología que proponía hubiera podido servir de instrumento útil para medir la eficiencia de la gestión de la Fundación.

IV RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se efectúan con objeto de proponer mejoras en la gestión económica